

ANEXO N° 1 Guía de entrevistas semiestructurada

1. Datos generales

- Nombre completo
- Edad
- Grado de instrucción
- Cargo actual
- Relación con el distrito de San Juan de Lurigancho

2. Sobre democracia, participación y descentralización

- ¿Cuál es tu opinión sobre el proceso de descentralización? ¿Cuál es el balance y evaluación sobre el mismo?
- ¿Qué relación encuentras entre descentralización, democracia y participación?
- ¿Qué es participación? ¿Qué es participación ciudadana?
- ¿Cuáles han sido los alcances y limitaciones de la participación ciudadana?

3. Experiencia concreto: Sistema de Participación Ciudadana de San Juan de Lurigancho

- ¿Cuál ha sido su experiencia en participación ciudadana?
- ¿Conoce el proceso de participación ciudadana en el distrito de San Juan de Lurigancho?
- ¿Qué papel jugó en el Sistema de Participación Ciudadana de SJL?
- ¿Qué factores promovieron el auge y caída del Sistema de Participación Ciudadana?
- ¿Cuáles fueron los alcances y limitaciones del Sistema de Participación Ciudadana de San Juan de Lurigancho?
- ¿Cuál es su evaluación sobre la participación ciudadana en el distrito de San Juan de Lurigancho desde el desarrollo de la descentralización?

Observación:

Esta es un guía semiestructurada para el desarrollo de las entrevistas. Sin embargo, agregamos algunas preguntas de acuerdo al contexto, al papel del entrevistado en el caso observado, al hilo de la entrevista, y la profundización de un tema específico y vital para entender el Sistema de Participación Ciudadana.

ANEXO N° 2 Información completa de los entrevistados

Código	Entrevistado	Tipo de actor	Edad	Grado de instrucción	Cargo Actual	Relación con SJL
E1	Francisco Villegas	SOCIEDAD CIVIL/ONG	34	Licenciado en Sociología (UNMSM)	Integrante del equipo de Asistencia Técnica de Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad de Lima Metropolitana	Vivió 20 años en SJL Escribió el artículo <i>La participación ciudadana en el desarrollo local: la experiencia actual en San Juan de Lurigancho (2005-2006)</i> Formó parte de CDPJ (Consejo Distrital de Participación Juvenil) y trabajó en una ONG CEPRODEH
E2	Harry Cubas Aliaga	ORGANIZACIÓN/SOCIEDAD CIVIL/ACTOR MUNICIPAL	55	Arquitecto, Magister en Administración pública	Especialista en seguimiento de administración pública/ Coordinador Nacional de la Red Perú	Participó en el Plan Estratégico de S.J.L. (2000 2010); Participó en la Red Perú, en la Mesa de Concertación por el Desarrollo y la Lucha contra la pobreza Miembro del primer CCLD (Consejo de Coordinación Local Distrital) de SJL, participó en la Comisión Permanente de CCLD. Trabajó en la Municipalidad de SJL (Presupuesto Participativo).
E3	Florencio Estrella	ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE/SOCIEDAD CIVIL	55	Profesión: Ingeniero. Haciendo una maestría. Procedencia: Cerro de Pasco	Consultorías y diseño de proyectos Actualmente participa en la Mesa de Concertación distrital por el Desarrollo y la Lucha contra la pobreza de SJL	Participó en la creación de la Asociación de Propietarios/Participó del Frente Único de Defensa de Desarrollo Integral de San Juan de Lurigancho Asesoría Técnica al CCLD - Gestión de Mauricio Rabanal Autor de numerosas ordenanzas sobre la participación ciudadana en San Juan de Lurigancho.
E4	Juana Achiraico	ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE/SOCIEDAD CIVIL	51	Procedencia: Moyobamba, Chanchamayo, Junín	Promotora en la Gerencia de Participación Vecinal	Afiliada a la Central de Comedores Autónomos de San Juan Lurigancho. Fue dirigente distrital en la Central de Comedores y a Central de Comedores que le delegó a la Organización de la Coordinadora Multisectorial por los derechos de la mujer, infancia y familia para asumir una responsabilidad. Fue elegida para el CCLD.
E5	Yalina Espinoza	PASTORAL SOCIAL/ORGANIZACIÓN	37	Profesión: Comunicación Social/Magister	Trabaja en la Fundación Mery Words - Coordinadora de proyectos	Participó en la Pastoral Social/Fue agente participante y también en el Consejo de Coordinación Juvenil Distrital

		JUVENIL/SOCIEDAD CIVIL		en Políticas Sociales (Promoción de la infancia) de la UNMSM		
E6	Padre Jorge Álvarez Calderón	PASTORAL SOCIAL	84	Licenciado en Filosofía y Teología	Sacerdote de la Diócesis de Chosica (sin actividad en este tiempo)	Vinculado al distrito más o menos desde los 30 años. Primer sacerdote que llegó a San Juan de Lurigancho. Desde el 1996 estuvo encargado de trabajar la Pastoral Social de la Diócesis de Chosica. Desde el año 2000, tuvo una participación mucho más cercana, porque fue párroco ya de la iglesia San Marcos.
E7	Miriam Romero Saavedra	ONG	45	Trabajadora Social	Ministerio de Educación	Trabajo 10 años en la ONG CEPRODEH (1998 – 2008) Trabajó por 4 años en TACIF (2008-2012), trabajó en Plan de Desarrollo Concertado en el año 2000, y en los instrumentos de gestión y participación ciudadana.
E8	Félix Guillén	ONG	55	Estudió Derecho (no concluyó)	Área de Gestión de Desarrollo Local de la ONG Servicios Educativos El Agustino. (8 años)	Entrevista de referencia (y comparación)
E9	Olga Sihucollo	Técnica MUNICIPAL DISTRITAL SJL	PP - 30	Geógrafa, estudiante de Maestría	Técnica en Planificación en la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad de SJL	Trabajó desde el 2010 como coordinadora del Proceso de Presupuesto Participativo, (PP) encargada de las fases del PP en coordinación con la sociedad civil (organizaciones y personas) en los procesos participativos.
E10	Eddy Cuellar	Gerente MUNICIPAL DISTRITAL SJL	- 38	Economista	Gerente de Planificación de la Municipalidad de Ate	Trabajó como Gerente de Planificación en la Municipalidad de SJL, durante la primera gestión del Alcalde Carlos Burgos (2007-2010)
E11	Neptalí Carpio	Regidor MUNICIPAL DISTRITAL SJL	- 58	Comunicador Social	Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Ate	Fue Regidor de la Municipalidad en SJL entre 2003-2006
E12	Carlos Arana	REMURPE	50	Sociología, maestría en Administración Pública	Responsable de Unidad de Políticas públicas y gestión descentralizada	Entrevista a experto, de referencia

Anexo N° 3 Tres modelos de democracia según Held: clásica, representativa y participativa

Modelo I. La democracia clásica		
Principio (s)	Características fundamentales	Condiciones generales
<p>Los ciudadanos deben disfrutar de la igualdad política para que puedan ser libres para gobernar y ser a su vez gobernados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Participación directa de los ciudadanos en las funciones legislativa y judicial. • La asamblea de ciudadanos ejerce el poder soberano • Existen múltiples métodos de selección de los cargos públicos (elección directa, sorteo, rotación) • No existen distinciones de privilegio entre los ciudadanos ordinarios y los que ocupan puestos públicos. • Mandatos breves para todos los puestos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ciudad-estado pequeña, con hinterland agrícola. • Economía de esclavitud, que deja tiempo “libre” para los ciudadanos. • Trabajo doméstico, es decir, el trabajo de la mujer, que libera a los hombres para los deberes públicos. • Restricción de la ciudadanía a un número relativamente pequeño.
Modelo IIIb. Democracia desarrollista		
Principio (s)	Características fundamentales	Condiciones generales
<p>La participación en la vida política es necesaria no sólo para la protección de los intereses individuales, sino también para la creación de una ciudadanía informada, comprometida y en desarrollo. La participación política es esencial para la expansión “más alta y armoniosa” de las capacidades individuales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La soberanía reside en último término en el pueblo, pero confiere a los representantes que pueden ejercer legítimamente las funciones del estado. • Gobierno representativo (liderazgo electo, elecciones periódicas, voto secreto, etc.) • Frenos constitucionales para asegurar las limitaciones y la división del poder del estado, así como la promoción de los derechos individuales. • Separación del estado de la sociedad civil, creación de una estructura que permita a los ciudadanos desarrollar sus vidas privadas, libres de peligro de la violencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Una sociedad civil independiente con la mínima interferencia del estado. • Una economía de mercado competitiva. • Posesión y control privado de los medios de producción, junto con experimentos con formas de propiedad “comunitaria” o cooperativa. • Emancipación política de la mujer, pero preservación, en general, de la tradicional división del trabajo doméstico. • Un sistema de naciones-estado con relaciones internacionales desarrolladas.
Modelo VIII. Democracia participativa		
Principio (s)	Características fundamentales	Condiciones generales
<p>El derecho igual para todos al autodesarrollo sólo puede alcanzarse en una “sociedad participativa”, una</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Participación directa de los ciudadanos en la regulación de las instituciones clave de la sociedad, incluyendo el lugar de trabajo y la comunidad local. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejora directa de la escasa base de recursos de muchos grupos sociales, a través de la redistribución de recursos materiales.

<p>sociedad que fomente un sentido de la eficacia política, nutra la preocupación por los problemas colectivos y contribuya a la formación de una ciudadanía sabia, capaz de interesarse de forma continuada por el progreso del gobierno.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reorganización del sistema de partidos, cuya tarea es ser los responsables ante sus afiliados. • Mantenimiento de un sistema institucional abierto, que garantice la posibilidad de experimentar con formas políticas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Un sistema abierto de información que garantice decisiones informadas. • Reconsideración de la atención y cuidado de los niños, para que las mujeres, al igual que los hombres, puedan aprovechar la oportunidad de participar.
--	---	--

Anexo N° 4 Democracia participativa: Propuestas de los autores

Primera generación	
Autores	Argumentos
<p>Peter Bachrach (1973) Crítica: La reducción de la democracia a un formato elitista es la base creciente de la insatisfacción política de la sociedad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Es necesario abrirse a una dinámica más participativa, en contraposición a la liberal: democratizar los ámbitos privados como el laboral, en las sociedades industriales. - Participación tiene efectos educativos positivos en los ciudadanos: “la teoría democrática clásica se basa en la suposición de que la dignidad del hombre, y en verdad su crecimiento y desarrollo como ente actuante y responsivo en una sociedad libre, depende de su posibilidad de participar en forma activa en las decisiones que gravitan sobre él (Bachrach 1973: 153)
<p>C.B. McPherson (1982) Plantea el modelo de la democracia participativa (el problema es cómo llegar a ella, el camino como una aprendizaje)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Críticas: la desalienación del hombre (el no ser concebido como solo un consumidor de mercancías) y la reducción de las desigualdades. - La democracia participativa combinaría los sistemas de partidos competitivos con una estructura piramidal de consejos. - Creación de mecanismos de participación con el mantenimiento de instituciones de la democracia representativas, porque cautelan los derechos individuales y los de las minorías.
<p>Carole Pateman - Rescata el argumento de la autotransformación y sostiene en su propuesta</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La eficacia política es más proclive a desarrollarse en un entorno participativo. - El argumento de la teoría participativa de la democracia es que la participación en áreas alternativas permitiría al individuo apreciar mejor la conexión entre las esferas pública y privada.

participativa: “aprendemos a participar participando”.	
Chantal Mouffe Emplea el término de Democracia radical	<ul style="list-style-type: none"> - Propone la expansión y profundización de la revolución democrática. - Plantea una democracia abierta y contingente. - No implica rechazo de la democracia liberal ni las instituciones, sino una radicalización de la tradición democrática moderna.
Benjamin Barber (autor que más ha concretado la propuesta participativa)	<ul style="list-style-type: none"> - Propone una “democracia fuerte”: “política de un modo participativo, donde el conflicto es resuelto en la ausencia de un terreno independiente por medio de un proceso participativo aproximativo, autolegislación comunal y la creación de una comunidad política capaz de transformar individuos privados dependientes en ciudadanos libres, e intereses parciales y privados en bienes públicos” (Barber 1984: 132) - Plantea las instituciones y mecanismos, pensando en su eventual aplicación en espacios de poder local; también en la perspectiva de que la microparticipación, que puede afectar la participación a nivel macro.
Warren (1993a)	-Señala que la participación deber partir de la idea de la diferencia (propone 5 tesis); que abarca una noción de la política que no resulta <i>omniabarcadora</i> pero que sí aparece estrechamente relacionada con otras dimensiones; y que en complejos no solo no es cierto que la demanda por participación y algunas formas de involucramiento público dejen de existir, sino que por el contrario se potencian en varios sentidos, y que deben ser atendidas por medios democráticos, con base en lo que Habermas llamaría una <i>racionalidad comunicativa</i> .
Walzer, Cohen y Arato (1992)	-Proponen la defensa de autonomía de la sociedad civil respecto de las dimensiones económica y política, ubicando al interior de ella las posibilidades de la participación, la solidaridad y la justicia, al menos, nuevamente, para determinados ámbitos “ubicamos la génesis de la legitimidad democrática y las posibilidades de la participación directa (...) dentro de un modelo altamente diferenciado de la sociedad civil”
Fuente: Tanaka (1998-1999), Held (2008).	

Anexo N° 5 Mapas: San Juan de Lurigancho en relación al Área Interdistrital

Mapa 1. El Área Interdistrital de Lima Este en la Lima Metropolitana



Mapa 2. Los ocho distritos del Área Interdistrital de Lima Este



Mapa 3. El distrito de San Juan de Lurigancho (Color rojo)



Anexo N° 6 Etapas del proceso de participación ciudadana en San Juan de Lurigancho

Este cuadro describe las etapas de la experiencia, los hitos, actores y acciones del proceso de la participación y concertación entre la sociedad civil y el gobierno local en San Juan de Lurigancho en las década del ochenta, noventa, y el nuevo milenio

ETAPAS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SAN JUAN DE LURIGANCHO
Antecedentes. Las semillas de la concertación: movilizaciones, presiones y acercamientos entre sociedad civil y Estado 80-90
<p>80' 1984 – En San Juan de Lurigancho se realizó el Encuentro Distrital preparatorio al Encuentro Metropolitano de Organizaciones Populares de Lima.</p> <p>1987- El Partido Aprista Peruano ganó las elecciones para el gobierno local, siendo el alcalde Víctor Ortiz Pilco, del Partido Aprista. Éste impulsó un proceso participativo de planificación local a través de la creación de un Plan Integral de Desarrollo (PID) de SJL; y planteó un modelo de gestión de desarrollo denominado Consejo de Desarrollo Local (CODEL).</p>
<p>90' 1992 – La epidemia del cólera y la situación de emergencia que generó motivó la creación de una comisión mixta de gestión en salud promovida por la iniciativa de la Municipalidad y convocada por la Teniente Alcaldesa Esther Rojas con la participación de la sociedad civil.</p> <p>1996- Durante el gobierno municipal del alcalde Suárez de Cambio 90 (1990-1996), la comisión mixta constituyó un paso previo a la conformación de otro espacio de concertación distrital: la Coordinadora Multisectorial por los Derechos de la Mujer, la Infancia y la Familia.</p>
Primera etapa: articulación de los ciudadanos, zonificación y planificación 1998-2001
<p>Fines 90' 1998 – Con el liderazgo de los dirigente vecinales de Montenegro, Cangallo, Motupe y otros asentamientos humanos de la zona alta, y con el apoyo de la ONG Ceprodep, se elaboró una propuesta de zonificación, y se crea el Comité Zonal de Desarrollo (COZODE)-</p>

1999 – El nuevo alcalde Ricardo Chiroque Paico (1999-2001) del partido de Fujimori, desconoció la participación de los COZODES, el CIVEC e Integración Minka que venían promoviendo la zonificación zonal, e implemento la zonificación del distrito, considerando 15 zonas y creando un nueva instancia: las Juntas Vecinales de Desarrollo Zonal (JUVEDEZO)

1999 – La Fundación Ebert de la cooperación alemana fue contratada por la Municipalidad para elaborar un plan municipal. Convenio institucional entre la ONG Ceprodep y la municipalidad para la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo (PED).

2001 – Período de Zúñiga. Se constituyeron seis Mesas Temáticas conforme al Plan Estratégico de Desarrollo (PED). La Mesa Económica logró organizar la “Expo-Feria” que logró la participación de las MYPES de San Juan de Lurigancho y tuvo el auspicio de la municipalidad.

Segunda etapa: Consolidación de espacios de concertación distrital 2001-2002

2001-2002 – El gobierno de transición de Valentín Paniagua abrió un espacio democrático para las participación de las organizaciones sociales. En San Juan de Lurigancho formó parte de las Mesa del Cono Este, pero por su volumen población se creó la **Mesa de Concertación Distrital para el Desarrollo y Lucha Contra la Pobreza de SJL** durante la gestión del alcalde Claudio Zúñiga.

La esta Mesa de Concertación funcionaba el espacio de concertación entre sociedad civil y el Estado; articulaba, por un lado, organizaciones sociales de base territoriales, representantes de centrales distritales, movimientos juveniles, de desplazados, casas de refugio contra la violencia familiar, organizaciones de salud y de cuidado infantil y líderes empresariales; y por otro, representantes de la Municipalidad y organizaciones públicos, como salud y la Demuna.

Tercera etapa: Incidencia e Institucionalización del Sistema de Participación Ciudadana 2003-2004.

2003 - El Plan Estratégico de Desarrollo fue ratificado en el 2003, al inicio de la gestión del Alcalde Mauricio Rabanal. Sin embargo, la Municipalidad no lo asumió como instrumento de gestión.

2003-2004 – Incidencia e institucionalización de la participación ciudadana. Los actores sociales articulados a la Mesa de Concertación desarrollaron propuestas para articular la participación ciudadana al gobierno local y ampliar la Ley Orgánica de Municipalidades:

- Elaboraron la Ordenanza 011 sobre los mecanismos para ampliar la participación, además del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), incluía a la población organizada en Zonas y Comunas, así como las Mesas Temáticas, que fueron transformadas en Redes de Políticas Públicas (El Sistema de Participación Ciudadana)-

2003 – En octubre de 2003 se emprendió el primer proceso de Presupuesto Participativo en SJL 2004, aunque aún no se habían implementado los mecanismos de participación estipulados en la Ordenanza 011.

2003 – En noviembre de 2003, la Municipalidad convocó las primeras elecciones del SPC para integrar las instancias de participación ciudadana: el Consejo de Coordinación Distrital Local (CCLD), las Juntas Vecinales y las Redes de Políticas Públicas.

2003 - 2004. La Mesa de Concertación participó en las elecciones, logrando un representante elegido. También fueron elegidas la representante de la Coordinadora Multisectorial y de la Central de Comedores Autogestionarios. La juramentación fue en diciembre de 2003 y la instalación de los miembros elegidos fue en el enero 2004 (El primer CCLD de SJL fue el 2004).

2004 – La Municipalidad promulgó la Ordenanza 030 que formalizó el Sistema de Participación Ciudadana (SPC) en el distrito, y fue aprobada en marzo de 2004.

2004. Se creó la Comisión Permanente en abril de 2004 que formalizó la participación de los representantes de las Juntas Vecinales y de las Redes en el CCLD a través de la ampliación, para intervenir con voz en los procesos de Presupuesto Participativo, la emisión de normas y el Plan de Desarrollo.

Cuarta etapa: planificación participativa y concertada del desarrollo.

2005 – Se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, en el cual contempla la elaboración concertada de un Plan Estratégico del Desarrollo Nacional.

2005 – Se planteó la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) para el distrito. La elaboración del PDC inició en enero y el proceso terminó en mayo. El PDC fue coordinado entre los funcionarios de la Gerencia de Planificación y Desarrollo de la municipalidad, algunos regidores del oficialismo, los representantes de las instancias del Sistema de Participación Ciudadana, y de la Mesa de Concertación para el Desarrollo y Lucha Contra la Pobreza de San Juan de Lurigancho, la Secretaría Técnica de ONG y la asesoría del Programa Propoli.

Fuente: Secretaría Técnica de ONG de la Mesa de Concertación Distrital para el Desarrollo y Lucha contra la pobreza.

Anexo N° 7 Normas del Ámbito Local Distrital de San Juan de Lurigancho

Comisión de Revisión de Ordenanzas:

**Florencio Estrella H.
Evans Ríos
Harry Cubas S.**

1. Ordenanzas N° 010 (Aprobado el 14 de agosto de 2003 y publicada el 3 de setiembre del 2003) y sus modificaciones Ordenanzas N° 26 y N° 67

Régimen de Organización Interior y Funcionamiento de Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Art. 56° del CCLD: 1) objeto, 2) Misión 3) Funciones y 4) competencias

Art. 57° De la Junta de Los Delegados Vecinales Comunes: 1) Objeto, 2) Misión, 3) Funciones, 4) Competencias y Art. 59° Del comité de Seguridad Ciudadana.

Ordenanza N° 67

Artículo primero, que modifica el Art. 51° de la Ordenanza N° 59. Estructura de la Organización Municipal considera como Órganos de Coordinación Local a:

- a) Consejo de Coordinación Local Distrital
- b) Junta de Delegados Vecinales
- c) Redes de Políticas Públicas Locales.

2. Ordenanzas N° 011

Ordenanza de los mecanismos de participación vecinal para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Distrital de S.J.L. (Aprobado 14 de agosto de 2003 y publicado y aprobado el 29 de agosto del 2003)

La ordenanza establece en el **Capítulo I, las Políticas del Desarrollo Local y las Políticas de gestión Económico, Financiera y Presupuestaria (Art. 4° y 5°)**

Se establecen como objetivos preliminares para el año 2004, hacer válidos por la participación de los ciudadano y los de mejorar la calidad y proteger la salud física de la población, mejorar la Seguridad Ciudadana y de los bienes públicos y privados, mejorar la calidad de hábitat urbano y proteger el adecuado ordenamiento y gestión del territorio; promover la inversión privada y el desarrollo de la economía local, mejorando la calidad de emprendimiento para la exportación, especialmente de las pequeñas microempresas; promover el desarrollo social y trabajar activamente en la lucha contra la pobreza y fortalecer y modernizar la institución municipal como ente democrático del gobierno local y para desarrollar acciones eficientes y eficaces de gestión municipal que asegure una adecuada prestación de servicios públicos y locales y una mejor calidad de vida para la población **(Art. 6°, incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6).**

En el capítulo I, del título II, se definen la organización territorial para la participación de los vecinos, constituyéndose, las 27 Juntas vecinales comunales, las 8 Juntas vecinales

zonales y la Junta Vecinal distrital; estableciéndose como órganos de las Juntas vecinales la Asamblea de la Junta Vecinal, compuesto por todos los vecinos o delegados elegidos que conforman una junta vecinal y de la Directiva de Junta Vecinal (Arts. 8°, 9° y 10°).

En el **capítulo II del Título II** se define la organizaciones funcional para la participación de la organizaciones definiéndose para tal efecto los que se consideren organizaciones privadas, Organizaciones o Instituciones públicas y organizaciones sociales de bases; se constituyen 6 redes políticas públicas locales sobre el desarrollo urbano y ambiental, desarrollo económico y de la competitividad local, desarrollo social, salud y lucha contra la pobreza, desarrollo cultural y educativo, recreativo, desarrollo institucional y financiero del Gobierno Local y de gestión de servicios públicos (Arts. 11°, 12° y 13°).

En el **capítulo III del título II** se definen las funciones de responsabilidades de las instancias de la organizaciones política, para la concertación y aprobación del Presupuesto Municipal participativo, tales como el alcalde, el Consejo de Coordinación Local Distrital y el Consejo Municipal (Arts. 14°, 15° y 16).

En el **título III** se definen las funciones de las diferentes instancias de la organización de la participación, en la programación y formulación y aprobación del presupuesto Municipal Participativo (Arts. 17°, 18°, 19° y 20°).

En el **título IV**, se establece el proceso participativo, por la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto Institucional, estableciéndose una **Primera Fase** de Preparación y organización señalándose las pautas de la inscripción y registro de las organizaciones sociales, territoriales y sectoriales; organización de reuniones de asambleas vecinales distritales; preparación de la información del diagnóstico de la realidad local, organización de la capacitación de funcionarios (Arts. 22°, 23°, 24°, 25°).

Una **Segunda Fase**, está referida a las reuniones participativas de Diagnóstico de la realidad local; desarrollo de las reuniones participativas de la visión y objetivos del desarrollo local, desarrollo de las reuniones participativas de la elaboración de propuestas de actividades y proyectos para el presupuesto institucional para el año 2004, sobre la revisión técnica de las propuestas de las actividades de los proyectos formulados por la participación vecinal (Arts. 26°, 27°, 28° y 29°).

Una **Tercera Fase** se define las acciones de la formulación del presupuesto institucional de la Municipalidad, señalándose pautas para la votación ciudadana, para definir el orden, prioridad en la ejecución de las actividades y proyectos, como elaboración del proyecto institucional de la Municipalidad para el 2004; y reuniones de coordinación y concertación con el Concejo de Coordinación Local (Art. 30°, 32°, 33° y 34°).

En la **Fase de Aprobación** se señala las pautas para la presentación del proyecto institucional del 2004, al Concejo Municipal, absolución de las observaciones formuladas por los regidores y la aprobación del Presupuesto Institucional del 2004 (Arts. 35°, 36° y 37°).

En el **Título V**, se establecen las normas para el proyecto de elecciones en las distintas instancias de la organización de la participación vecinal y de las organizaciones de la sociedad civil, señalándose pautas para el padrón de electores; cargos, elegibles, procedimientos de las elecciones de las Juntas Vecinales Comunes, Zonales y

Coordinación Local Distrital; asimismo se señala sobre la conformación del Comité Electoral (38°, 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 46°, 47°, 48°, 49°, 50°, 51°, 52°, 53°, 54°, 55°, 56°, 57°, 58°, 60°, 62°, 63°, 64° y 65°).

3. Ordenanza N° 014.

Ordenanza modificatorias de la ordenanza N° 011 (aprob. 15-09-2003 y publicada el 2/10/2003).

Se modifica la segunda Disposición Complementaria a través de la cual se autoriza al Alcalde celebrar convenios con el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, la Defensoría del Pueblo, Asociación Civil Transparencia, para garantizar probidad, legalidad y transparencia de los procesos de elecciones de representantes Vecinales de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

4. Ordenanza N° 17

Ordenanza modificatoria de la **Ordenanza N° 011**, a través de la cual incluye de manera extraordinaria cada proceso participativo anual, a los vecinos y a las organizaciones que hayan registrado su asistencia a más de dos reuniones de trabajo en las respectivas asambleas deliberativas de las Juntas Vecinales Comunes o de las Redes Políticas Públicas, siendo considerada inscritas en los respectivos padrones de electores y tendrán los mismos derechos y obligaciones de los inscritos en el proceso regular, se incorpora además a la ordenanza N° 011, la Disposición Final Séptima, señalándose, que los respectivos padrones de las instancias de participación vecinal, estarán abiertos a la inscripción entre el 1ero de enero y el 30 de marzo de cada año.

5. Ordenanza N°19

Ordenanza que modifica la ordenanza N° 11, aprobada el 14/11/2003 y publicada el 15/11/2003.

Se modifica el Art. 15° de la Ordenanza N° 011, referido a la Ordenanza del Consejo de Coordinación Local, conformado por el Alcalde, los 15 regidores y 6 representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil de la jurisdicción, elegidos entre ellos, mediante el voto directo, secreto y universal.

Se modifica el Art. 48° de la Ordenanza N° 011, señalándose que el padrón de electores del CCLD, está compuesto por todas las organizaciones privadas y sociales de bases que se inscriban para participar en el proceso del presupuesto Municipal participativo, estableciéndose que para inscribirse en el padrón se requiere que se cuente, con Personería Jurídica inscrita en los correspondientes registros Públicos de Lima y alternativamente podrá presentar la acreditación de haberse constituido con tal documento privado en la que conste la elección de sus representantes y determinación de las normas internas o estatutos, debiendo necesariamente regularizar su situación jurídica mediante la inscripción de los registros públicos, en el caso que su representante fuera elegido como miembro del **CCLD**, en el plazo no mayor de 2 meses, contados a partir de la fecha de la elección, con apercibimiento de declararse la vacancia del representante elegido; en cuyo caso accederá al cargo el representante de la organización que en el resultado de la elección haya obtenido la siguiente votación más alta.

Se modifica el Art. 49° de la ordenanza N° 011, señalándose que los cargos para el CCLD, como Consejero Local Distrital, estableciéndose que la elección de los consejeros será por voto preferencial de acuerdo al procedimiento que determina el reglamento electoral correspondiente.

Se modifica el Art. 58° de la ordenanza N° 011, señalándose que las elecciones de cada instancia de participación vecinal se realizarán en la fecha, lugar y horario que se establezca mediante los respectivos Reglamentos de Elecciones, haber aprobado por Decreto de alcaldía a propuesta del Comité Electoral.

6. Ordenanza N° 027

Ordenanza que se aprueba el reglamento del Consejo Municipal, aprobada el 29/01/2004 y publicada el 10 de marzo del 2004.

Esta ordenanza señala en su **Título I y Arts. 1°, 2°, 3° y 4°** las disposiciones generales.

EN EL TITULO II, Capítulo I señala las funciones y atribuciones del consejo Municipal, (Art. 5), en el Art. 6° se refiere a las atribuciones de obligaciones de los Regidores.

En el CAPÍTULO SÉTIMO, CAPÍTULO I y en los **Arts. 67°, 68°, 69°, 70°, 72°, 73° y 74°**, se refiere a las Normas Legales para la conformación de las Comisiones Ordinarias Permanente, los **Artículo 66° y 77°**, señalan que las comisiones Permanentes se encarguen del estudio y dictamen de los asuntos propios del consejo con prioridad de las funciones normativa y Fiscalizadora, durante un año y abarca los principales áreas de la Municipalidad. Las comisiones que deben conformarse son:

1. Comisión de Rentas, Planteamiento y Economía
2. Comisión de Asuntos Jurídicos.
3. Comisión de desarrollo urbano y medio ambiente
4. Comisión de Economía Local
5. Comisión de Participación Ciudadana y Desarrollo Social
6. Comisión de Educación Cultural, deporte y recreación
7. Comisión de Administrativos y Servidores Públicos Locales
8. Comisión del Vaso de Leche
9. Comisión de Fiscalización y Transparencia

7. Ordenanza N° 30

Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana, del distrito de San Juan de Lurigancho, aprobado el 30 de marzo del 2004 y publicado el 25 de abril del 2004.

8. Ordenanza N° 36 (Aprobado el 19 de junio del 2004)

Aprueban procedimientos para la Programación, Formulación, Ejecución, Control y Supervisión del proceso de planeamiento del Plan de desarrollo local concertado y el Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

9. **Ordenanza N° 035** (Aprobada el 25 de mayo de 2004)

Modifican la Ordenanza N° 011 y se conforma una comisión mixta, a efecto de someter a revisión la ordenanza N° 030.

10. **Ordenanza N° 042**

Ampliación del plazo a la Comisión Mixta, por Ordenanza N° 030

11. **Ordenanza N° 055**

Aprobada el 22 de abril de 2005

Ordenanza Marco del Sistema de Participación Ciudadana

12. **Ordenanza N° 062** (aprobada el 23 de mayo de 2005)

Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Lurigancho

13. **Ordenanza N° 065**

Ordenanza que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos.

14. **Ordenanza N° 066** (aprobada el 24 de junio de 2005)

Ordenanza que regula el proceso de Presupuesto Participativo

15. **Ordenanza N° 070**

Ordenanza Marco de Elecciones de Sistema de Participación Ciudadana de San Juan de Lurigancho.

16. **Ordenanza N° 081**

Ordenanza Modificatoria de la Ordenanza N° 070

Ordenanza Marco de Elecciones del Sistema de Participación Ciudadana de San Juan de Lurigancho

17. **Ordenanza N° 084** (Aprobado el 20 de enero de 2006)

Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado 2005-2015 de San Juan de Lurigancho

18. **Ordenanza N° 090**

Reglamento de los Comités de Vigilancia y del Sistema de Participación y Control Ciudadano

19. **Ordenanza N° 091** (aprobado el 11-07-2006)

Reglamento de las Redes de Políticas Públicas Locales

20. Ordenanza N° 095 (Publicada el 17 de noviembre del 2006)

Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Económico Local 2006-2015 de San Juan de Lurigancho

21. Ordenanza N° 100

Ordenanza que aprueba el Reglamento de la Junta de Vecinales

22. Ordenanza N° 101

Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo de Capacidades 2007 – 2010.

ORDENANZAS DEL ÁMBITO DE LIMA METROPOLITANA

1. Ordenanza N° 245

Guía Metodológica para la Formulación y Actualización de los Planes de Desarrollo Distritales.

2. Ordenanza N° 524

Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Instalación y Funcionamiento de la Asamblea metropolitana, publicada el 22 de junio del 2003.

3. Ordenanza N° 620

Proceso de Aprobación del Plan metropolitano de Acondicionamiento territorial y Planos Urbanos Distritales y Actualización de los (...), del suelo de Lima Metropolitana.

4. Ordenanza N° 697

Aprueba que los distritos de Lima Metropolitana y (...) sus planes de Desarrollo.

5. Ordenanza N° 774

Reglamento del proceso de programación del Presupuesto Participativo.

NORMAS DEL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD

- 1. Constitución Política del Perú (Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680-07/03/2002) Arts. 195° enciso 2, art. 197 y art. 199°**
- 2. Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783**
- 3. Ley Marco de la Modernización del Estado, Ley N° 27658**
- 4. Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056**
- 5. Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo D.S. 171-2003-EF.**

6. Ley N° 27630, Ley que modifica el Art. 89° del D.L. 776, Ley de Tributación Municipal.
7. Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972

GRUPO DE ORDENANZAS QUE REGULAN EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

PRIMER GRUPO

Ordenanza que Regulan la Participación Ciudadana en el Proceso de la Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución, Control y Evaluación del Presupuesto Participativo Municipal y Plan de Desarrollo Municipal Concertado Distrital:

1. Ordenanza N° 011 y sus Modificatorias Ordenanzas N° 14, N° 17, N° 19 y N° 35.

Mecanismos de Programación, Formulación y Aprobación participativa del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

1.1 Ordenanza N° 014

Modificación de la Segunda Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 011

1.2 Ordenanza N° 017

Inclusión de la Disposición Final Sexta de la Ordenanza N° 011

Inclusión de la Disposición Final Séptima de la Ordenanza N° 011

1.3 Ordenanza N° 019

Modificación del Artículo 15° Ordenanza N° 011

Modificación del Artículo 48° Ordenanza N° 011

Modificación del Artículo 49° Ordenanza N° 011

Modificación del Artículo 58° Ordenanza N° 011

1.4 Ordenanza N° 035

Incorporar un cuarto y quinto párrafo del artículo 48 de la Ordenanza N° 11, publicada el 29 de agosto del 2003 y modificada por la Ordenanza N° 019 publicada el 15 de noviembre de 2003.

2. Ordenanza N° 030 y sus modificatorias Ordenanzas N° 035 y N°42

Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana del Distrito de San Juan de Lurigancho.

2.1 Ordenanza N° 035

Se conforma una Comisión Mixta integrada por 5 Regidores y 3 Consejeros representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD a efectos de someter a revisión la

Ordenanza N° 030, proponiéndose modificaciones a la misma en un plazo no mayor de 30 días calendarios.

2.2 Ordenanza N° 042

AMPLÍESE hasta el 15 de noviembre del 2004, el plazo señalado en el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 035 de fecha de 25 de mayo del 2004.

3. Ordenanza N° 055

Ordenanza Marco del Sistema de Participación y Control Ciudadano.

SEGUNDO GRUPO

Ordenanzas que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo Municipal.

1. Ordenanza N° 066

Ordenanza que Regula los procedimientos para la Programación, Formulación y Aprobación del proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

TERCE GRUPO

Ordenanzas que regula el Proceso de Elecciones del Sistema de Participación y Control Ciudadano del distrito de San Juan de Lurigancho.

1. Ordenanza N° 070 y su modificatoria Ordenanza N° 081

Ordenanza Marco de Elecciones del Sistema de Participación Ciudadana de San Juan de Lurigancho.

2. Ordenanza N° 081

Ordenanzas que Modifica la Ordenanza Marco de Elecciones del Sistema de Participación Ciudadana de San Juan de Lurigancho N° 070

Modifica el Artículo Octavo de la Ordenanza N° 070

Modifica el Artículo el numeral 11) del cronograma de actividades para el proceso de elecciones.

Modifica el Artículo el numeral 15) del cronograma del actividades para el proceso de elecciones.

CUARTO GRUPO

Ordenanzas que Norman y regulan las Funciones, Mecanismo, Procedimientos, Deberes, Composición y Atribuciones de las Instancias del Sistema de Participación Ciudadana del Distrito de San Juan de Lurigancho.

1. **Ordenanza N° 062**

Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital

2. **Ordenanza N° 090**

Reglamento de los Comités de Vigilancia y Control Ciudadano.

3. **Ordenanza N° 091**

Reglamento de las Redes de Políticas Públicas Locales.

4. **Ordenanza N° 100**

Reglamento de las Juntas Vecinales.

QUINTO GRUPO

Ordenanzas de los Planes de Desarrollo y de Gestión formuladas en forma participativa.

1. **Ordenanza N° 065**

Plan Integral de Desarrollo Ambiental y Residuos Sólidos (PIGARS)

2. **Ordenanza N° 084**

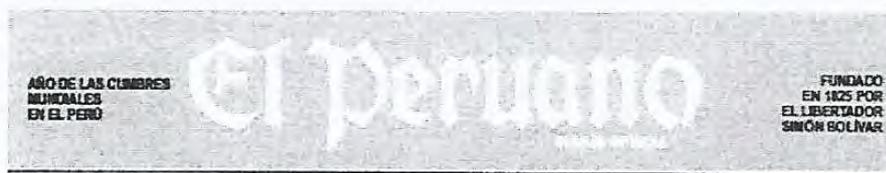
Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado 2005-2015

3. **Ordenanza N° 095**

Plan de Desarrollo Económico Local del distrito de San Juan de Lurigancho 2006-2015

4. **Ordenanza N° 101**

Plan de Desarrollo de Capacidades de San Juan de Lurigancho 2007-2010



Lima, jueves 20 de marzo de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10173

www.dperuano.com.pe

369127

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- R.M. N° 083-2008-PCM.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de líneas dedicadas, transmisión de voz y datos e internet 369130
R.M. N° 084-2008-PCM.- Aprueban transferencia financiera de la PCM al Instituto Peruano del Deporte a fin de atender requerimiento efectuado por el Director del FORSUR 369131

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

- R.M. N° 047-2008-MINCETUR/DLM.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio 369132
R.D. N° 1043-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT.- Autorizan y registran modelo de máquina tragamonedas a solicitud de Crous City S.A.C. 369132
RR.DD. N°s. 1044, 1045 y 1047-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT.- Aceptan reordenamiento y formalización de las empresas Alpamayo Inversiones S.A.C. y Nevaca Entretenimientos S.A.C. y autorizan explotación de juegos de máquinas tragamonedas 369133
R.D. N° 1049-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT.- Renuevan inscripción de la empresa WMS Gaming Inc. en el Registro de Fabricantes de máquinas tragamonedas 369138
R.D. N° 1050-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT.- Inscriben a la empresa Octavian International Ltd. en el Registro de Fabricantes de máquinas tragamonedas 369139
R.D. N° 1052-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT.- Modifican la R.D. N° 394-2006-MINCETUR/VMT/DGJCMT. en lo relativo a dimensiones de tipos de máquinas tragamonedas 369139
R.D. N° 1059-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT.- Aceptan reordenamiento y formalización de la empresa Sierra Machines S.A.C. y autorizan explotación de juegos de máquinas tragamonedas 369140

DEFENSA

- R.M. N° 262-2008-OA-CGE/K-1.1/20.01.06.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales y judiciales contra presunto responsable de la comisión de delito de apropiación ilícita de fondos del Estado Peruano 369141
RR.MM. N°s. 266 y 267-2008-DEMGPR.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra empresas por deudas pendientes 369142
R.M. N° 292-2008-DE/SG.- Designan Secretario del Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas 369143

ECONOMIA Y FINANZAS

- R.D. N° 017-2008-EF/76.01.- Establecen monto aprobado de la previsión presupuestaria correspondiente al mes de abril, como parte de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Segundo Trimestre del año fiscal 2008 para los pliegos del Gobierno Nacional y del Gobierno Regional 369144
R.D. N° 018-2008-EF/76.01.- Modifican la Directiva N° 015-2007-EF/76.01, aprobada por R.D. N° 049-2007-EF/76.01 369145

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

- R.M. N° 128-2008-MIMDES.- Dan por concluida designación de Secretaria Nacional de la Secretaría Nacional de Adopciones del Ministerio 369145
R.M. N° 129-2008-MIMDES.- Dan por concluida designación de Gerente de la Unidad Gerencial de Investigación Tutelar, adscrita a la Secretaría Nacional de Adopciones del Ministerio 369146
R.M. N° 130-2008-MIMDES.- Encargan funciones de Secretaria Nacional de la Secretaría Nacional de Adopciones del Ministerio 369146
R.M. N° 131-2008-MIMDES.- Encargan funciones de Gerente de la Unidad Gerencial de Investigación Tutelar, adscrita a la Secretaría Nacional de Adopciones del Ministerio 369146

PRODUCE

- R.M. N° 417-2008-PRODUCE.- Autorizan al IMARPE la ejecución de la Operación Merluza XII 369146
RR.DD. N°s. 104, 108 y 109-2008-PRODUCE/DGEPP.- Otorgan permisos de pesca a empresas para operar embarcaciones pesqueras de banderas panameña y venezolana 369148
R.D. N° 105-2008-PRODUCE/DGEPP.- Modifican permiso de pesca de embarcación pesquera en el extremo referido a la capacidad de bodega 369152
R.D. N° 106-2008-PRODUCE/DGEPP.- Dejan sin efecto la R.D. N° 411-2006-PRODUCE/DGEPP por mandato judicial 369153
R.D. N° 107-2008-PRODUCE/DGEPP.- Aprueban cambio de titular del permiso de pesca de embarcación de bandera nacional a favor de empresa 369154
R.D. N° 110-2008-PRODUCE/DGEPP.- Rectifican la R.D. N° 008-2008-PRODUCE/DGEPP que autorizó a empresa la instalación de planta de congelado 369155
R.D. N° 111-2008-PRODUCE/DGEPP.- Autorizan a empresa la importación de ejemplares vivos de peces ornamentales con fines de recreación y/o difusión cultural 369155

RELACIONES EXTERIORES

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 225-2008-OS/CD.- Modifican el Texto Único Ordenado y Concordado de la Norma "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados" aprobado por Res. N° 775-2007-OS/CD y aprueban la norma "Procedimiento para la Elaboración de los Estudios Tarifarios sobre Aspectos Regulados de la Distribución de Gas Natural" **369182**
Res. N° 622-2008-1-OS/GFM.- Sancionan con multa a Compañía Minera San Nicolás S.A. **369190**

SEGURO SOCIAL DE SALUD

Res. N° 134-PE-ESSALUD-2008.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de transmisión de voz y datos - Red Interdepartamental **369191**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 036-2008/SUNAT.- Exceptúa de la obligación de sustentar con guía de remisión el traslado de bienes desde el Terminal Portuario del Callao a terminales de almacenamiento **369193**
Res. N° 037-2008/SUNAT.- Designan Jefe del Instituto de Administración Tributaria y Aduanera **369194**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Res. N° 058-2008-GRA/GREM.- Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de enero de 2008 por la Gerencia Regional de Energía y Minas de Arequipa **369194**

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Res. N° 068-2008-GGR-GR PUNO.- Aprueban el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2008 - Versión 1 **369195**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1129.- Dejan sin efecto la Ordenanza N° 1080-MML **369195**

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Ordenanza N° 281-2008/MDB-CDB.- Disponen rebaja de tasa correspondiente a la obtención del Carné de Salud **369196**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ordenanza N° 165-MDI.- Modifican el Art. 16° de la Ordenanza N° 149-MDI **369196**

**MUNICIPALIDAD
DE JESUS MARIA**

Ordenanza N° 259-MDJM.- Declaran de interés y necesidad distrital el uso masivo de gas natural en el distrito **369197**
D.A. N° 008-2008-MDJM.- Aprueban Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Empleados Públicos de la Municipalidad **369198**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza N° 286-2008-MPL.- Modifican la Ordenanza N° 243-MPL **369198**
Ordenanza N° 287-2008-MPL.- Exceptúan a la Av. Sucre de los alcances de la Tercera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 261-MPL **369198**
R.A. N° 098-2008-MPL.- Designan funcionaria responsable de entregar información que demanden los ciudadanos **369199**
R.A. N° 099-2008-MPL.- Designan funcionario responsable de elaborar y actualizar el portal de transparencia **369199**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza N° 136.- Declaran en proceso de reestructuración el Sistema de Participación y Control Ciudadano del distrito de San Juan de Lurigancho **369200**
Ordenanza N° 137.- Aprueban Reglamento del Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital **369201**
Res. N° 011-2008-MDSJL-GDU/SGHU.- Aprueban regularización de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito **369205**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ordenanza N° 241-MDSMP.- Modifican ROF de la Municipalidad y aprueban Reglamento de Organización y Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal **369206**
Ordenanza N° 242-MDSMP.- Aprueban Ordenanza de condonación de deuda tributaria e intereses generados producto del proceso de fiscalización, presentación y/o rectificación de la declaración jurada **369208**
Acuerdo N° 009-2008-MDSMP.- Precisan presupuesto de ingresos y gastos de FONCOMUN, Canon y Regalías Mineras correspondiente al Ejercicio 2008 **369209**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

D.A. N° 002-2008-ALC/MVES.- Aprueban "Reglamento para el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública gestionados por organizaciones sociales en el marco del Presupuesto Participativo" **369213**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE TAYACAJA

Ordenanza N° 034-2007-MPTP/A.- Aprueban Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad **369215**
Ordenanza N° 035-2007-MPTP/A.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad **369217**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAJAN

Acuerdo N° 004-2008-MDP.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche **369217**

SEPARATA ESPECIAL

ECONOMIA Y FINANZAS

Informe sobre el monto de ahorro acumulado del Fondo de Estabilización Fiscal al 31 de diciembre del año 2007 **1 al 4**

como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre (www.municipalibre.gob.pe).

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
 Alcalde

178156-4

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Declaran en proceso de reestructuración el Sistema de Participación y Control Ciudadano del distrito de San Juan de Lurigancho

ORDENANZA N° 136

San Juan de Lurigancho, 8 de marzo del 2008.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN
 DE LURIGANCHO

VISTO:

El Informe N° 0025-2008-GP/MDSJ de la Gerencia de Planificación e Informe N° 0032-2008-GDS/MDSJL de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 128-2008-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 248-2008-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, respecto a la organización y convocatoria a elecciones de los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil para el Sistema de Participación Ciudadana de San Juan de Lurigancho, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 1 y 2 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de desarrollo, estableciéndose que, son competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto y aprobar el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo con la Sociedad Civil;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen que los Gobiernos Locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a Ley;

Que, la Ley N° 26300 - Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, en su Artículo 2° sobre Derechos de Participación de los Ciudadanos, establece los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales y en su Artículo 3° regula los Derechos de Control Ciudadanos;

Que, según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del Artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Locales promueven la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos debiendo garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública;

Que, el Decreto de Alcaldía N° 010-2003, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13.07.2003, instaura la participación ciudadana en la formulación y concertación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2003-2006 y del Presupuesto Municipal Participativo para el ejercicio 2004;

Que, la Ordenanza N° 011-MDSJL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29.08.2003, aprueba los mecanismos de participación vecinal para la programación, formulación y aprobación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad;

Que, la Ordenanza N° 014-MDSJL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02.10.2003, modifica la Ordenanza N° 011-MDSJL;

Que, el Decreto de Alcaldía N° 014-2003, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 08.10.2003, conforma las juntas vecinales.

Que, la Ordenanza N° 017-MDSJL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04.11.2003, modifica la Ordenanza N° 011-MDSJL;

Que, la Ordenanza N° 019-MDSJL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15.11.2003, modifica la Ordenanza N° 011-MDSJL;

Que, la Ordenanza N° 030-MDSJL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25.04.2004, aprueba el Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana del distrito;

Que, la Ordenanza N° 035-MDSJL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25.06.2004, conforma comisión encargada de revisar la Ordenanza N° 030-MDSJL;

Que, la Ordenanza N° 055-MDSJL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22.05.2005, aprueba la Ordenanza Marco del Sistema de Participación y Control Ciudadano;

Que, la Ordenanza N° 062-MDSJL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14.07.2005, aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho;

Que, la Ordenanza N° 070-2005-MDSJL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25.08.2005, aprueba la Ordenanza Marco de Elecciones del Sistema de Participación Ciudadana de San Juan de Lurigancho.

Que, la Ordenanza N° 081-MDSJL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09.12.2005, modifica la Ordenanza N° 070-MDSJL;

Que, el Decreto de Alcaldía N° 012-2005, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13.12.2005, aprueba el Reglamento de Elecciones del Sistema de Participación y Control Ciudadano.

Que, la Ordenanza N° 090-MDSJL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02.08.2006, aprueba el Reglamento de los Comités de Vigilancia y Control del Sistema de Participación y Control Ciudadano;

Que, la Ordenanza N° 100-MDSJL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18.03.2007, aprueba el Reglamento de las Juntas Vecinales de San Juan de Lurigancho;

Que, a partir del año 2003, la corporación municipal ha emitido diversas normas con la finalidad de generar las condiciones básicas para impulsar espacios de concertación y participación ciudadana, sin embargo es necesario buscar una forma armónica de trabajo planificado, coordinado y concertado, que incluya a todos aquellos que aspiran a ver crecer en forma sostenible a nuestro distrito;

Que, es necesario que se articulen todos los esfuerzos institucionales de las organizaciones de la sociedad civil así como de toda la población en su conjunto, direccionando nuestros esfuerzos en los Objetivos Establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado, los mismos que sean compartidos y definidos en forma democrática y que nos vincule como distrito;

Que, es necesario que se elabore una propuesta del Sistema de Participación Ciudadana que supere las formas tradicionales de participación, ligadas generalmente a la planificación local, los presupuestos participativos y a los mecanismos de vigilancia y rendición de cuentas, hacia mecanismos y formas de participación que permitan a la sociedad civil tomar parte activa en la definición de las políticas públicas y especialmente ser parte protagónica en su implementación y control social;

Que, resulta necesario establecer los mecanismos para que se alcance la visión del Plan de Desarrollo Concertado, definiendo roles y responsabilidades para cada uno de los actores sociales que se comprometan en la consecución de los objetivos distritales;

Que, una gestión de tipo participativa requiere de cambios estructurales, las mismas que se tienen realizar dentro del marco de la legislación vigente, si bien es cierto se han generado diversos espacios donde se pueden encontrar instancias o instituciones de la Sociedad Civil y el Estado, Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza, el Consejo de Coordinación Local Distrital, Juntas Vecinales Distritales, Juntas Vecinales Comunes, Juntas Vecinales Zonales, se puede observar que pese a las iniciativas la falta de ordenamiento, el limitado compromiso, la no identificación clara de un liderazgo, el desgaste generado por el activismo sin resultados tangibles, la falta del respaldo económico, la no mirada planificadora, son algunas de las

muchas razones que vienen generando la necesidad de reestructurar el Sistema de Participación Ciudadana;

Que, la presente Ordenanza lo que busca es revertir y hacer efectiva la participación de la sociedad civil con las instancias de gobierno, generando una unidad de Planificación Estratégica;

Que, considerando que la Municipalidad tiene autonomía para exigir el cumplimiento de sus propias normas, así como para promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal, en el marco de los principios que rigen la participación ciudadana. En consecuencia, la Municipalidad debe establecer los mecanismos más apropiados para la planificación del desarrollo de su jurisdicción;

Que, la activa participación ciudadana en la gestión municipal, es una característica del estilo de gobierno de la corporación municipal, trabajando de manera constante con las organizaciones del distrito en la búsqueda conjunta de soluciones y toma de decisiones.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el VOTO MAYORITARIO de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL CIUDADANO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo Primero.- Declarar en proceso de Reestructuración el Sistema de Participación y Control Ciudadano del distrito de San Juan de Lurigancho, por un término de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la entrada de vigencia de la presente Ordenanza

Artículo Segundo.- Autorizar al Alcalde conformar la comisión de reestructuración del Sistema de Participación y Control Ciudadano, el mismo que estará conformado por cuatro (4) regidores, dos (2) funcionarios y cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil.

Artículo Tercero.- La comisión de reestructuración del Sistema de Participación y Control Ciudadano se encargará de elaborar el proyecto de Ordenanza y Reglamento que regule de manera integral el Sistema de Participación y Control Ciudadano en el Distrito de San Juan de Lurigancho, el mismo que deberá ser presentado dentro del plazo establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Facúltase al señor Alcalde dictar las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- Dejar sin efecto la Ordenanza N° 011-MDSJL, Ordenanza N° 055-MDSJL, Ordenanza N° 090-MDSJL, Ordenanza N° 100 MDSJL, así como cualquier otra norma o disposición que se oponga a la presente.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA
Alcalde

177708-1

Aprueban Reglamento del Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital

ORDENANZA N° 137

San Juan de Lurigancho, 8 de marzo del 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El Informe N° 0024-2008-GP/MDSJ de la Gerencia de Planificación, Informe N° 0033-2008-GDS/MDSJL de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 0129-2008-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 249-2008-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, respecto a la organización y convocatoria a elecciones de los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil para la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 1 y 2 del Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27860 - Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de desarrollo, estableciéndose que, son competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto y aprobar el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo con la Sociedad Civil;

Que, los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, establecen que los Gobiernos Locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a Ley;

Que, Ley N° 26300 - Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, en su Artículo 2º sobre Derechos de Participación de los Ciudadanos, establece los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales y en su Artículo 3º regula los Derechos de Control Ciudadanos;

Que, según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del Artículo 17º, de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Locales promueven la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos debiendo garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública;

Que, el Artículo 102º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece la organización y estructura del Consejo de Coordinación Local Distrital, el CCLD es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades, el cual está constituido por el Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, los regidores distritales, y los representantes de las Organizaciones Sociales de Base, Juntas Vecinales, Gremios de Trabajadores, de Empresarios, y cualquier otra forma de organización de nivel distrital;

Que, el tercer párrafo del Artículo 102º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un período de dos (2) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones a nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de tres (3) años de actividad institucional comprobada";

Que, el Artículo 104º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, la activa participación ciudadana en la gestión municipal, es una característica del estilo de gobierno de la corporación municipal, trabajando de manera constante con las organizaciones del distrito en la búsqueda conjunta de soluciones y toma de decisiones;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el VOTO MAYORITARIO de los señores regidores y con la dispensa de lectura y trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA SU INTEGRACION AL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento del Proceso de Elección de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Facúltase al Alcalde dictar las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto la Ordenanza N° 070 de fecha 25 de julio de 2005, el Decreto de Alcaldía N° 012-2005, así como cualquier otra norma o disposición que se oponga a la presente.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA SU INTEGRACIÓN AL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad.- El presente Reglamento tiene por finalidad regular, normar y establecer los procedimientos para elegir democráticamente a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través de los delegados debidamente acreditados, para integrarse al Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Lurigancho.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación.- La aplicación del presente Reglamento comprende el ámbito geográfico distrital de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, sus 8 zonas y 27 comunas.

Artículo 3°.- Definiciones.- Para la aplicación del presente Reglamento se considera las siguientes definiciones:

a).- **Consejo de Coordinación Local Distrital:** Es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades, en el marco de los artículos 102°, 103°, 104° y 105° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

b).- **Organizaciones de la Sociedad Civil:** Son las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital. Personas Jurídicas de derecho privado debidamente constituidas e inscritas en los registros respectivos, que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea éste de nivel nacional, regional o local.

c).- **Representante de La Sociedad Civil ante el CCLD:** Es el ciudadano o ciudadana que integra el CCLD en representación de la sociedad civil y es elegido como miembro del Consejo de Coordinación Local Distrital, por los delegados de las organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil de San Juan de Lurigancho.

d).- **Delegado-Elector:** Es el ciudadano o ciudadana expresamente autorizado, por el máximo órgano de cada organización de la sociedad civil inscrita en el Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil de San Juan de Lurigancho, para participar en el proceso electoral en su representación y ejercer el derecho de voto en la elección de los representantes de la sociedad civil. Un mismo ciudadano o ciudadana no puede tener la representación de dos o más organizaciones de la sociedad civil.

e).- **Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil de San Juan de Lurigancho:** Es el libro aperturado y custodiado por la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Gerencia de Desarrollo Social, donde se consigna la identificación plena de las organizaciones de la sociedad civil del distrito con derecho a participar en la elección de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD.

f).- **Candidato:** Es aquel delegado-elector nominado como candidato en una lista en la elección de los

representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

g).- **Padrón electoral:** Es la lista elaborada por el Comité Electoral con el contenido del Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil de San Juan de Lurigancho, en el que consta la denominación social, domicilio, nombre e identificación del delegado-elector que la representará en el proceso electoral.

Artículo 4°.- Composición del CCLD.- El Consejo de Coordinación Distrital de San Juan de Lurigancho, está integrado por:

- El Alcalde, quien lo preside
- Los quince (15) Regidores Distritales
- Seis (06) representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 5°.- De la vigencia del Mandato.- Los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Lurigancho, son elegidos democráticamente por un período de dos (02) años, contados desde el día de su Proclamación por el Comité Electoral. No pudiendo ser reelegidos consecutivamente.

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 6°.- Apertura del Registro.- La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, sesenta (60) días calendario antes de las elecciones, apertura el "Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil de San Juan de Lurigancho", en el cual se inscribirán las organizaciones de la sociedad civil a fin de participar en el proceso de la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Lurigancho; la apertura, tenencia, custodia, mantenimiento y actualización del Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil estará a cargo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 7°.- Lugares de inscripción.- Los lugares para la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil en el "Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil de San Juan de Lurigancho", será determinado por la Sub Gerencia de Participación Vecinal y consignado en el Decreto de Alcaldía que convoque al Proceso Electoral.

Artículo 8°.- Características del Registro.- La inscripción en el "Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil de San Juan de Lurigancho", es un instrumento público no constitutivo de personería jurídica. El "Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil de San Juan de Lurigancho", tendrá como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o Denominación Social de la Organización.
- Siglas que la identifican, de ser el caso.
- Fecha de Inscripción en el Registro.
- Datos de Inscripción de la Organización en el Registro Público.
- Clasificación de la organización civil.
- Fecha de Constitución.
- Dirección.
- Nombre del ciudadano o ciudadana elegido como delegado-elector, en asamblea general de asociados.

Pueden inscribirse en el "Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil de San Juan de Lurigancho", todas aquellas organizaciones que se encuentran contempladas en el artículo 102° de la Ley N° 27972 y en el inciso b) del artículo 3° del presente Reglamento.

CAPÍTULO III

PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 9°.- Requisitos para la inscripción.- Para la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil que participaran en el proceso electoral para los

representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Lurigancho, concordante con el artículo 102° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, deben reunir los siguientes requisitos:

a) Solicitud de inscripción, en la que señale los datos siguientes:

- Nombre o denominación social de la organización.
- Siglas que la identifiquen, de ser el caso.
- Fecha de inscripción en el registro.
- Datos de inscripción de la organización en el Registro Público.
- Clasificación de la organización civil.
- Fecha de Constitución.
- Dirección.
- Nombre del ciudadano o ciudadana elegido como delegado-elector, en asamblea general de asociados.

b) Las Organizaciones de la Sociedad Civil; deberán acreditar personería jurídica.

c) Contar con un mínimo de tres años (03) de vida institucional comprobada, para lo cual podrán adjuntar copias de libro de actas, memorias, publicaciones, instrumentos jurídicos suscritos, constancia de inscripción ante los registros respectivos y otros documentos que acrediten su actividad y registro institucional.

d) Copia del acta de elección del delegado-elector en asamblea general o máximo órgano de la organización.

e) Copia Simple del documento de identidad del delegado-elector.

La solicitud de inscripción y/o actualización tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y contenido, la que estará debidamente firmada por el representante legal de la organización.

Artículo 10°.- Procedimiento de Inscripción.- El trámite de inscripción se inicia con la presentación de la solicitud a que se refiere el artículo anterior, en los lugares de inscripción señalados en el Decreto de Alcaldía que convoque al Proceso Eleccionario. La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho a través de la Sub Gerencia de Participación vecinal de la Gerencia de Desarrollo Social emitirá una constancia que acredite la inscripción correspondiente de la organización y del delegado-elector en un plazo de tres (03) días hábiles posteriores a la inscripción en el registro, o en su defecto emitirá la no procedencia de la inscripción de la organización de la sociedad civil. De no emitir pronunciamiento dentro de dicho plazo, la inscripción se entenderá por aprobada sin perjuicio de las impugnaciones que se puedan realizar.

Sólo procederá la inscripción de organizaciones de la sociedad civil, delegado-elector y lista de candidatos que cumplan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades y el presente Reglamento.

En el caso del trámite de actualización se deberá adjuntar los requisitos establecidos en los incisos a), d) y e) del artículo 9° del presente Reglamento.

Artículo 11°.- Incompatibilidad de registro.- Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel Provincial y Distrital.

Un mismo ciudadano o ciudadana no puede tener la representación de dos o más organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 12°.- Cierre de Inscripción.- El cierre de inscripciones y/o actualizaciones en el "Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil de San Juan de Lurigancho", para el proceso eleccionario vencerá indefectiblemente treinta (30) días calendario antes del proceso eleccionario. Fecha en la cual se procederá a la Publicación de las Organizaciones de la Sociedad civil inscritas, en los mismos lugares donde se realizó la inscripción y en los locales de la Corporación Municipal.

CAPÍTULO IV

DE LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS

Artículo 13°.- Recursos Impugnativos.- Las impugnaciones, se pueden realizar dentro del proceso de inscripción o dentro de los tres (03) días calendario de publicado el Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Las organizaciones de la sociedad civil y/o delegado-elector sobre la cual se ha interpuesto el recurso impugnativo, podrán presentar sus descargos en un plazo no mayor de tres (03) días calendario, de haberse notificado el recurso impugnativo correspondiente, cumplido el plazo y no haber subsanado las observaciones se dará por no presentada la solicitud de inscripción.

Toda reclamación o impugnación será resuelto en instancia única por el Comité Electoral en un plazo de tres (03) días calendario, contados a partir de su presentación. Lo resuelto es inimpugnable.

Cualquier delegado-elector podrá impugnar determinada organización, delegado-elector y/o candidatura, el recurso impugnativo deberá ser debidamente fundamentado y sustentado con pruebas.

CAPÍTULO V

DE LOS DELEGADOS - ELECTORES

Artículo 14°.- Requisitos para ser delegado-elector.- Los Delegados-Electores que representen a las organizaciones de la sociedad civil, de acuerdo a los lineamientos especificados en el presente Reglamento, concordante con el artículo 102° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, deben reunir los siguientes requisitos:

a) Radicar y/o laborar en la jurisdicción del Distrito de San Juan de Lurigancho y estar identificado con el desarrollo de su distrito.

b) Ser acreditado por una organización de la sociedad civil e inscrito en el registro de organizaciones de la sociedad civil de la Municipalidad aperturado para el proceso eleccionario.

c) Presentar copia de su documento de identidad.

d) No tener una sentencia judicial y/o penal condenatoria vigente.

CAPÍTULO VI

PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL

Artículo 15°.- De la Convocatoria a Elecciones.- El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convocará a elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD setenta (70) días calendario antes de la culminación del mandato del CCLD que se encuentre en funciones; el citado Decreto de Alcaldía contendrá la metodología y cronograma electoral y actividades para el proceso eleccionario, la misma que se enmarcará en el presente reglamento; y establecerá el lugar, fecha y hora en el que se desarrollará el acto electoral.

Las elecciones deberán realizarse diez (10) días antes del término del mandato del CCLD en funciones.

Artículo 16°.- Del Comité Electoral.- El Comité electoral se constituye con la finalidad de Llevar a cabo el proceso eleccionario para elegir a los representantes de la sociedad civil.

El Comité electoral sujetará sus funciones de acuerdo a lo establecido, en el presente reglamento, Ley Orgánica de Municipalidades, normas del Jurado Nacional de Elecciones y otras normas pertinentes en la materia.

Artículo 17°.- Conformación del Comité Electoral.- El Comité electoral está constituido por tres (03) miembros: dos (2) funcionarios y un (01) delegado-elector, siendo constituido de la siguiente manera:

- Presidente : Gerente de Desarrollo Social.
- Secretario : Gerente de Asesoría Jurídica.
- Vocal : Un vecino que cuente con inscripción para el proceso eleccionario.

Artículo 18°.- Funciones del Comité Electoral.- El Comité electoral es la máxima autoridad en el proceso de elecciones y sus fallos son inapelables y es el encargado de:

a) Organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.

b) Velar porque los participantes ejerzan activa y plenamente su derecho a elegir y ser elegido en el proceso eleccionario.

- c) Inscribir a los candidatos.
- d) Elaborar el Padrón definitivo de delegados electores.
- e) Elaborar el modelo de la cédula de votación.
- f) Resolver los recursos impugnativos que se formulen.
- g) Proclamar a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil elegidos.

Artículo 19°.- Instalación del Comité Electoral.- El comité electoral quedará instalado el mismo día de la Publicación del Decreto de Alcaldía que convoque el proceso eleccionario.

CAPÍTULO VII

DE LOS CANDIDATOS

Artículo 20°.- Inscripción de Candidatos.- Los delegados-electores inscritos podrán participar como candidatos. La inscripción de candidatos se realizará ante el comité electoral, conforme a las fechas establecidas en el Decreto de Alcaldía que convoque al proceso eleccionario.

Artículo 21°.- Presentación de las listas de Candidatos.- El Comité Electoral recibirá la presentación de las listas de candidatos que deberán estar integradas por los representantes de las organizaciones de la sociedad civil de diversa naturaleza, garantizando la representatividad de la mujer y los jóvenes. Dicha Lista deberá ser presentada por escrito, conteniendo el nombre y la firma de los candidatos, así como el nombre de las organizaciones de las cuales son delegados.

Artículo 22°.- De la Modalidad de votación.- Los candidatos inscritos en armonía con los artículos pertinentes del presente Reglamento, serán elegidos por mayoría simple de votos de los concurrentes al sufragio.

La elección será por votación directa, universal y secreta.

CAPÍTULO VIII

DE LOS PERSONEROS

Artículo 23°.- Inscripción de personeros.- Los candidatos inscritos, podrán designar un (1) personero ante el Comité Electoral. Los personeros designados podrán estar presentes en el acto electoral desde el inicio hasta su conclusión.

CAPÍTULO IX

DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 24°.- Elaboración del Padrón Electoral.- El Comité Electoral, elabora el Padrón Electoral, sobre la base de las inscripciones realizadas en el "Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil de San Juan de Lurigancho".

Artículo 25°.- Elaboración de lista de Candidatos.- El Comité Electoral elabora la lista de candidatos y la cédula de sufragio, asignándole un número a cada Lista.

Artículo 26°.- Publicación del Padrón Electoral y Lista de Candidatos.- El Comité Electoral publicará el Padrón Electoral y la lista de candidatos para el proceso electoral en un plazo que vencerá indefectiblemente quince (15) días calendario antes del proceso eleccionario, en los mismos lugares donde se realizó la inscripción y en los locales de la Corporación Municipal.

La publicación del Padrón Electoral debe incluir el nombre de la organización de la sociedad civil y el de su delegado-electoral acreditado.

CAPÍTULO X

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 27°.- Del acto electoral.- Las elecciones se realizarán en un solo acto, en el lugar, fecha y hora programados en el cronograma de actividades aprobadas mediante Decreto de Alcaldía. Los delegados y/o candidatos debidamente acreditados, ingresarán al local de sufragio. La elección se realizará sólo con los delegados que

se encuentren presentes en el lugar de votación a la hora establecida, donde cada sufragante emitirá su voto.

Artículo 28°.- Instalación de las Mesas Electorales en el día de la Elección.- El comité electoral se constituirá al lugar de votación y verificará que los miembros de mesa y el material electoral esté conforme.

El acto electoral se inicia con la instalación de las mesas electorales y culmina el mismo día, luego de proclamar a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Artículo 29°.- Miembros de Mesa.- El Comité Electoral designará a los miembros de mesa, la cual estará conformado por tres (3) miembros: un (1) Presidente, un (1) Secretario, un (1) Vocal, el mismo que se realizará en un sorteo entre los delegados inscritos.

Artículo 30°.- Votación.- Los sufragantes emitirán su voto el día convocado para el proceso eleccionario. Sólo podrán emitir su voto los delegados-electores que figuren en el padrón electoral, previa identificación mostrando su DNI, no se aceptarán representaciones de ningún tipo.

Artículo 31°.- De actos durante el proceso electoral.- Cualquier reclamo u observación presentada por los delegados-electores asistentes durante el acto electoral será resuelto por el comité electoral en única y definitiva instancia.

Artículo 32°.- Características del Voto.- Se considera voto válido cuando se escriba el número de la lista dentro del recuadro.

Se considera voto nulo o viciado cuando se escriba dos o más números de Listas o contenga marcas o señales fuera del recuadro.

Se considera voto en blanco cuando no se escriba el número de la lista dentro del recuadro, ni expresado ninguna voluntad.

Artículo 33°.- Conteo de Votos.- Concluido el sufragio, inmediatamente los miembros del Comité Electoral, procederán al escrutinio en presencia de los personeros acreditados.

Artículo 34°.- El escrutinio.- Al concluir las votaciones, el escrutinio se llevará a cabo en acto público, Los resultados serán anotados en el Acta electoral.

Artículo 35°.- Resultado del Proceso Electoral.- La lista que obtengan mayoría simple de votos de los sufragantes concurrentes, será el ganador. En caso de empate el comité electoral procederá a realizar un sorteo entre las listas empatadas, en el mismo acto electoral.

Artículo 36°.- Acta Electoral de instalación.- En el inicio del proceso electoral se levantará el Acta de instalación que contendrá la siguiente información:

- a) La hora de inicio del proceso Electoral y fecha
- b) Número de cédulas de votación.
- c) Observaciones si las hubiere.
- d) Dicha acta será firmada por el Comité Electoral y los personeros de los candidatos que lo deseen.

Artículo 37°.- Acta Electoral de Culminación.- Al concluir el Proceso Electoral se levantará el Acta de Culminación que contendrá la siguiente información:

- a) La hora de conclusión del proceso.
- b) Relación de candidatos con el resultado de los votos obtenidos.
- c) Si hubiera una observación o impugnación realizada por algún personero deberá indicar claramente los hechos, debiendo firmar obligatoriamente el Acta, caso contrario no se considerará dicha impugnación.
- d) Firma de los personeros que lo deseen.
- e) Firma del miembro de mesa.

CAPÍTULO XI

DE LA PROCLAMACIÓN Y JURAMENTACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS

Artículo 38°.- Proclamación.- El Comité Electoral, al término del cómputo final de votos, proclamará a los representantes de la sociedad civil ante el CCLD.

Artículo 39°.- Destino de la Documentación.- El Comité electoral, al concluir el proceso eleccionario; en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario, remitirá copia de todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Social, para que proceda a la custodia correspondiente y, a su vez inicie el trámite para la emisión de la Resolución de Alcaldía que los acredite como representantes de la sociedad civil ante el CCLD, adicionalmente se remitirá copia de todo lo actuado a la Gerencia de Planificación para su conocimiento e implementación en el Presupuesto Participativo.

Artículo 40°.- Juramentación y entrega de credenciales.- en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la proclamación de resultados, la Secretaría General realizará la juramentación y entrega de credenciales a los representantes de la sociedad civil ante el CCLD.

CAPÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 41°.- Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Comité Electoral, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en la Ley N° 27972.

Artículo 42°.- Para el presente proceso eleccionario, y de manera excepcional, mediante el correspondiente Decreto de Alcaldía se convocará a elecciones dentro de los cinco (05) días siguientes a la entrada en vigencia del presente Reglamento.

Artículo 43°.- Los actuales representantes de las organizaciones del Consejo de Coordinación Local Distrital, no podrán participar en este proceso eleccionario, esto no impide que sus organizaciones postulen con otros representantes.

Artículo 44°.- Autorizar al Alcalde para que realice las coordinaciones que sean necesarias y/o celebre convenios con diversas instituciones públicas y privadas para garantizar la probidad, legalidad y transparencia de los procesos de elecciones de los representantes vecinales y de las organizaciones que establecen en el presente Reglamento, así como el fortalecimiento de los mecanismos de participación vecinal, de acuerdo con lo siguiente:

1. Con el Jurado Nacional de Elecciones, para que realice la fiscalización de los procesos de elecciones de los representantes vecinales.
2. Con la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para que realice la asesoría y asistencia técnica para la organización de los procesos de elecciones de los representantes vecinales.
3. Con la Defensoría del Pueblo, para que garantice e inspeccione que el proceso de elecciones de los representantes vecinales a realizarse en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho cumple con la defensa de los derechos fundamentales de la persona prevista en la Constitución Política.
4. Con la Asociación Civil de Transparencia, para que actúe como observador del proceso de elecciones de los representantes vecinales y contribuya a un proceso sostenido de formación ciudadana que fortalezca la institucionalidad democrática del Gobierno Local en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho.
5. Otras Instituciones, conforme corresponda.

177881-1

Aprueban regularización de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 011-2008-MDSJL-GDU/SGHU

San Juan de Lurigancho, 29 de enero de 2008

LA SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

VISTO.- El Expediente Administrativo N° 01219-A1-2008 de fecha 8 de enero del 2008, mediante el cual el Sr. Mario Córdova Ortega vicepresidente de la Asociación de

Vivienda Inca Manco Cápac Programa La Basílica, solicita la adecuación y subsanación de la Resolución N° 0029-2007-MDSJL-GDU/SGHU de fecha 18 de setiembre que aprueba el proyecto de la Regularización de la Habilidadación Urbana Ejecutada para uso Residencial con zonificación R4 del predio de terreno de 59,787.66 m², correspondiente a la Zona Industrial de la Unidad " D ", Fundo Flores del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0029-2007-MDSJL-GDU/SGHU de fecha 18 de setiembre del 2008, se resuelve, declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por la Asociación Inca Manco Cápac Programa La Basílica, en consecuencia APROBAR el proyecto de la Regularización de la Habilidadación Urbana Ejecutada para uso Residencial con zonificación R4 del predio de terreno de 59,787.66 m², correspondiente a la Zona Industrial de la Unidad " D " Fundo Flores del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Distrito de Lima, de acuerdo al Plano aprobado N° 013-2007-SGHU-GDU/MSJL de fecha 12 de setiembre del 2007;

Que, con Resolución N° 360-2007-MML-GDU-SPLHU del 23 de Octubre del 2007 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, resuelve ESTABLECER LA NO CONFORMIDAD, de la Resolución Subgerencial N° 0029-2007-MDSJL-GDU/SGHU de fecha 18 de setiembre del 2007, emitida por la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, por incumplir con los planes urbanos respecto a zonificación por cuanto existen lotes que no cumplen con el frente mínimo de 6.00 ml., establecido y el lote 11 de la Mz. C no cumple con el área mínima de 90.00 m², establecidos en el Reglamento Nacional de Construcciones; respecto a las vías, por cuanto para las denominadas Av. Los Tusilagos Este, Av. 13 de enero y la Av. Santa Rosa no se esta respetando los módulos existentes en relación a la continuidad y alineamiento de las vías; y respecto a los aportes reglamentarios, el área destinada al aporte para el Ministerio de Educación no cumple con las dimensiones mínimas de diseño para la lotización, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Construcciones;

Que, de acuerdo al Certificado de Zonificación y Vías N° 062-2003-MML-DMDU-OPDM de fecha 13 de Mayo del 2003, el terreno se encuentra calificado como Residencial de Densidad Media R4, conforme a la Ordenanza N° 163-MML y de conformidad con el Plan de Sistema Vial Metropolitano de Lima al 2010, Plano N° SV-1999, aprobado por Ordenanza N° 341, se encuentra afecto a la Av. Los Tusilagos Este con sección C-208 con ancho de vía de 29.00 m; Av. 13 de enero con sección C-06 con un ancho de vía de 30.00 m y la Av. Santa Rosa de Lima con sección C-318 con un ancho de vía de 36.00 m; todas ellas calificadas como vías colectoras;

Que, mediante Expediente N° 01219-A1-2008 de fecha 08 de enero del 2008 la Asociación de Vivienda Inca Manco Cápac Programa la Basílica, presenta nueva documentación con la cual levanta observaciones correspondiente a la Zonificación, conforme al Certificado de Zonificación y Vías arriba mencionado, el terreno se encuentra en zonificación R4 y según Reglamento Nacional de Construcciones vigente a la fecha de inicio del trámite, el área mínima del lote es de 90.00 m² y 6.00 ml. de frente como mínimo; existen lotes que no cumple con los frentes normativos y un lote que no cumple con el área mínima, se ha verificado la consolidación del 98% de los lotes conformantes de la Habilidadación Urbana, por lo cual al tratarse de un procedimiento de Regularización de Habilidadaciones Urbanas Ejecutadas, es factible su regularización; de las Vías, se tiene que la zona del terreno materia de trámite éstas son vías ya consolidadas, cuyo alineamiento con otras zonas adyacentes se encuentran definido, asimismo con respecto a la mayor sección vial dejada en la Av. Los Tusilagos Este, Av. 13 de enero y la Av. Santa Rosa, se debe entender que los valores asignados a los anchos normativos corresponden a los mínimos necesarios para obtener los diferentes componentes de la sección vial, obviamente si la sección vial existente fuera mayor, ello resulta mejor para el desarrollo de la vialidad y los intereses de la propia ciudad. Por la cual los anchos viales iguales o mayores a los normativos deben considerarse que cumplen los planes urbanos y la reglamentación de las secciones viales (Oficio N° 0911-07-IMOP-DE); del Aporte, el área de aporte del Ministerio de Educación es de 1,315.00 m²., de acuerdo con el Plano de Lotización adjunto, este no estaría

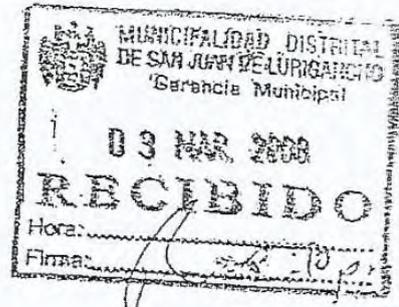
Anexo N° 9 Tres Informes para la aprobación del proceso de Reestructuración del Sistema de Participación Ciudadana

Cuadro N° 4. Seis (6) informes para la aprobación del proceso de Reestructuración del SPC

Nombre de la Gerencia	Responsable	Informe	Respuesta
Gerencia de Planificación	Edde Cuellar Alegria	Informe N°0024-2008-GP/MDSJL (01-03-2008) -Proyecto de Ordenanza del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital.	Disposición de aprobación
		Informe N°0025-2008-GP/MDSJL (01-03-2008) - Proyecto de Ordenanza de Reestructuración del Sistema de Participación Ciudadana	
Gerencia de Desarrollo Social	Oscar Eugenio Cosquillo Mercado	Informe N°00032-08-GDS/MDSJL (05-03-2008) - Proyecto de Ordenanza de Reestructuración del Sistema de Participación Ciudadana	Opinión favorable
		Informe N°00033-08-GDS/MDSJL (05-03-2008) - Proyecto de Ordenanza del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital.	
Gerencia de Asesoría Jurídica	Rafael Vigo Cabrera	Informe N° 128-2008-GAJ/MSJL (06-03-2008) - Proyecto de Ordenanza de Reestructuración del Sistema de Participación Ciudadana	Aprobación mediante la promulgación de una Ordenanza
		Informe N° 129-2008-GAJ/MSJL (06-03-2008) - Proyecto de Ordenanza del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital.	

Fuente: Compendio Técnico-legal de las Ordenanzas del Sistema de Participación Ciudadana y Control de San Juan de Lurigancho. Elaboración propia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
GERENCIA DE PLANIFICACION



INFORME N° 0024-2008-GP/MDSJL

A : DR. RAFAEL LEONIDAS VIGO CABRERA
Gerente Municipal

DE : EDDE CUELLAR ALEGRIA
Gerente de Planificación

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza del proceso de elección de los
representantes de la sociedad civil para su
integración al Consejo de Coordinación Local
Distrital

REFERENCIA : Ordenanza N° 070-MDSJL
Ordenanza N° 062-MDSJL

FECHA : 01 de Marzo de 2008

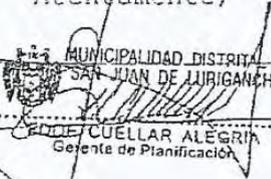
Mediante Ordenanza N° 055 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22.may.2005, se aprobó la Ordenanza Marco del Sistema de Participación y Control Ciudadano, el mismo que tiene como objetivo promover y regular los espacios de participación vecinal en los asuntos públicos de la corporación municipal.

A través de la Ordenanza N° 062 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14.jul.2005 se aprobó el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, el mismo que tiene objetivo establecer, adecuar, normar y regular las funciones, mecanismos, procedimientos, vigencia, deberes, derechos y aspectos complementarios de los miembros del Concejo de Coordinación Local.

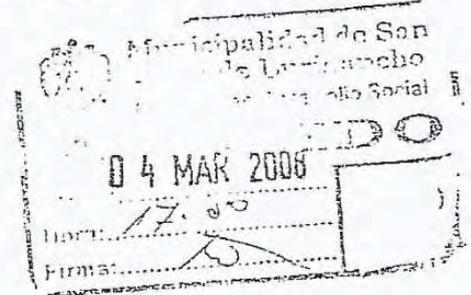
Con Ordenanza N° 070 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25.ago.2005, se aprobó la Ordenanza Marco del proceso de elecciones del Sistema de Participación Ciudadana del Distrito de San Juan de Lurigancho, el mismo que tiene como objetivo normar el proceso eleccionario de las instancias del Sistema Integrado de Participación y Control Ciudadano.

En el contexto precitado y con la finalidad de dotar de un instrumento más dinámico para realizar las elecciones del CCLD, se ha procedido a elaborar el proyecto de ordenanza que regulará el proceso eleccionario de los representantes de la sociedad civil, se adjunta al presente el proyecto de ordenanza para su consideración y evaluación, y de considerarlo pertinente disponer su aprobación mediante el dispositivo legal correspondiente

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
EDDE CUELLAR ALEGRIA
Gerente de Planificación

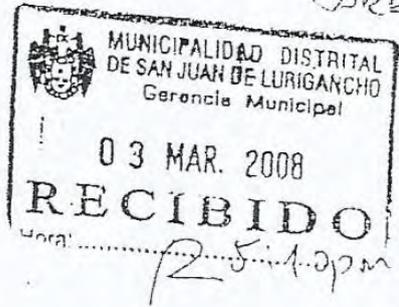
C.c. Gerencia de Desarrollo Social



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
GERENCIA DE PLANIFICACION

INFORME N° 0025-2008-GP/MDSJL

A : DR. RAFAEL LEONIDAS VIGO CABRERA
Gerente Municipal
DE : EDDE CUELLAR ALEGRIA
Gerente de Planificación
ASUNTO : Proyecto de Ordenanza de Reestructuración del Sistema
de Participación Ciudadana
REFERENCIA : Ordenanza N° 070-MDSJL
Ordenanza N° 062-MDSJL
FECHA : 01 de Marzo de 2008



Mediante Ordenanza N° 055 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22.may.2005, se aprobó la Ordenanza Marco del Sistema de Participación y Control Ciudadano, el mismo que tiene como objetivo promover y regular los espacios de participación vecinal en los asuntos públicos de la corporación municipal.

A través de la Ordenanza N° 062 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14.jul.2005 se aprobó el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, el mismo que tiene objetivo establecer, adecuar, normar y regular las funciones, mecanismos, procedimientos, vigencia, deberes, derechos y aspectos complementarios de los miembros del Consejo de Coordinación Local.

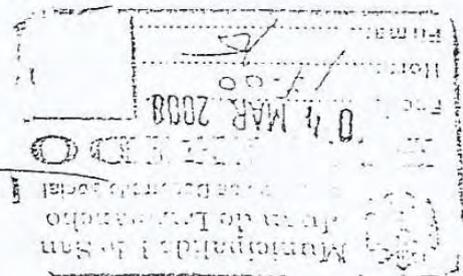
Habiéndose realizado una revisión de las normas del SPC, es necesario elaborar una propuesta de Sistema de Participación ciudadana que supere las formas tradicionales de participación; ligadas generalmente a la planificación local, los presupuestos participativos y a los mecanismos de vigilancia y rendición de cuentas, hacia mecanismos y formas de participación que permitan a la sociedad civil tomar parte activa en la definición de las políticas públicas y especialmente ser parte protagónica en su implementación y control social.

En el contexto precitado y con la finalidad de reestructurar el sistema integrado de participación y control ciudadano, se adjunta al presente el proyecto de ordenanza para la reestructuración del citado sistema, para su consideración y evaluación, y de considerarlo pertinente disponer su aprobación mediante el dispositivo legal correspondiente

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
EDDE CUELLAR ALEGRIA
Gerente de Planificación

C.c. Gerencia de Desarrollo Social





MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

INFORME N° 0032 - 08 - GDS/MDSJL



A : Dr. RAFAEL LEONIDAS VIGO CABRERA
Gerente Municipal

DE : Sr. OSCAR EUGENIO COSQUILLO MERCADO
Gerente de Desarrollo Social

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza Reestructuración del Sistema de Participación Ciudadana

REF. : Proveido N°595/2008-GM/MDSJL

FECHA : 05 de Marzo del 2008

Es grato dirigirme a vuestro despacho para hacer extensivo nuestro saludo e informarle, lo Concerniente al Proyecto de Ordenanza de Reestructuración del Sistema de Participación Ciudadana,

La gerencia social, actuando en base a sus funciones y competencias, analiza y evalúa el proyecto de ordenanza en mención, coincidiendo que el Sistema de Participación Ciudadana debe de pasar por un proceso de mejoras en su actual composición, ampliando la participación de la sociedad civil y que forme parte amplia de las decisiones de la planificación local.

Por tanto, hacemos nuestra la propuesta justificando el proceso de reestructuración del Sistema de Participación Ciudadana, para que sea consecuente con las políticas de desarrollo local y conjuntamente con la sociedad civil. Concluimos manifestando, la opinión favorable, con respecto a la pretensión de este proyecto de ordenanza y al procedimiento que se seguirá en su reestructuración

Informándole al respecto, quedo de usted.

Aientamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
OSCAR EUGENIO COSQUILLO MERCADO
Gerente de Desarrollo Social

Florencia Estrella H.

INFORME N° 0033 - 08 - GDS/MDSJL



A : Dr. RAFAEL LEONIDAS VIGO CABRERA
Gerente Municipal

DE : Sr. OSCAR EUGENIO COSQUILLO MERCADO
Gerente de Desarrollo Social

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza del proceso de elecciones de los representantes de la
sociedad civil para su integración al concejo de Coordinación Local Distrital

REF. : Proveído N°596/2008-GM/MDSJL

FECHA : 05 de Marzo del 2008

Es grato dirigirme a vuestro despacho para hacer extensivo nuestro saludo e informarle, del Proyecto de Ordenanza del proceso de elecciones de los representantes de la sociedad civil para su integración al concejo de Coordinación Local Distrital, que aprobara el pleno del Concejo Municipal.

la gerencia social, actuando en base a sus funciones y competencias, analiza y evalúa el proyecto de ordenanza en mención, identificando los artículos que se encuentran en estricto orden de correlación, claros y puntuales para que la sociedad civil y las organizaciones participen con sus representantes para una democrática inserción en los destinos de la fiscalización de los programas y proyectos que se ejecutaran en un ámbito local. Consideramos que los dispositivos de control e impugnación proveen un adecuado registro, a la vez que existen instituciones a nivel nacional como; el Jurado Nacional de Elecciones, Oficina nacional de Procesos Electorales, Defensoría del Pueblo y Asociación Civil Transparencia, que intervendría, sentando los principios de la democracia en todo momento, que es la igualdad y libertad.

Concluimos manifestando, que la participación de la sociedad civil es importante, tanto en la proposición de proyectos y la fiscalización de los recursos públicos. Por tanto, emitimos un Opinión favorable, al presente Proyecto de Ordenanza Proyecto de Ordenanza del proceso de elecciones de los representantes de la sociedad civil para su integración al concejo de Coordinación Local Distrital y por consecuencia a la ordenanza que formalizara este reglamento.

Informándole al respecto, quedo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
OSCAR EUGENIO COSQUILLO MERCADO
Gerente de Desarrollo Social



Gerencia de Asesoría Jurídica



INFORME N° 128-2008-GAJ/MSJL

A : DR. RAFAEL VIGO CABRERA.
Gerente Municipal

DE : Dr. RAFAEL VIGO CABRERA
Gerente de Asesoría Jurídica (e)

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana.

REF. : Proveído N° 607 /2008-GM/MDSJL
Informe N° 0032-08-GDS/MDSJL
Proveído N° 595/2008-GM/MDSJL
Informe N° 0025-2008-GP/MDSJL

FECHA : SJL, 06 MAR. 2008

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y respecto al asunto indicado, informarle en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. A través del Informe N° 0025-2008-GP/MDSJL, la Gerencia de Planificación, remite el proyecto de Ordenanza que regula el proceso de Reestructuración el Sistema de Participación y Control Ciudadano del distrito, por un término de 90 días hábiles.
2. En dicho proyecto, además se dispone que la Comisión conformada para tales fines, deberá encargarse de elaborar el proyecto de Ordenanza y Reglamento que regule de manera integral el Sistema de Participación y Control Ciudadano.

II. ANÁLISIS:

1. El artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala a la letra que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."
2. En primer lugar, cabe indicar que la Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, Ley N° 26300, en su artículo segundo establece los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de los gobiernos regionales y locales, regulando los derechos de control ciudadano.
3. Del mismo modo, la Ley Orgánica de Municipalidades, con relación a la organización de los gobiernos locales, regula lo siguiente:

ARTÍCULO 7.- Órganos de Coordinación

Son órganos de coordinación:

1. El Consejo de Coordinación Local Provincial.
2. El Consejo de Coordinación Local Distrital.



3. *La Junta de Delegados Vecinales.*

Pueden establecerse también otros mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales.

3. El proyecto de Ordenanza para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital, ha sido elaborado por la Gerencia de Planificación, con opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social. Ambas dependencias, han actuado en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado por Ordenanza N° 107 del 31 de marzo del 2007, el cual señala lo siguiente:

Artículo 37°.-

Competencias: Las Competencias de la Gerencia de Planificación son:

(...)

13.- *Proponer proyectos y directivas complementarias a las del Sistema Metropolitano, concernientes a los procesos de planeamiento del desarrollo local, desarrollo institucional, presupuesto participativo, estadística municipal; así como las inversiones, los servicios públicos y las demás normas que sean necesarias para la comunidad.*

(...)

Artículo 74°.-

Funciones: Las Funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

(...)

9.- *Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de formación de la ciudadanía y de la participación ciudadana en la gestión municipal y en el desarrollo local.*

(...)

4. En el proyecto presentado, se declara en proceso de Reestructuración el Sistema de Participación y Control Ciudadano del distrito, por un término de 90 días hábiles, señalando a través del Informe N° 0025-2008-GP/MDSJL, que es necesario elaborar una propuesta de Sistema de Participación Ciudadana que supere las formas tradicionales de participación, ligadas generalmente a la planificación local, los presupuestos participativos y a los mecanismos de vigilancia y rendición de cuentas, hacia mecanismos de vigilancia y rendición de cuentas que permitan a la sociedad civil tomar parte activa en la definición de políticas públicas y especialmente ser parte protagónica en su implementación y control social.

5. Al respecto, cabe indicar que actualmente el Sistema de Participación Ciudadana se encuentra regulado por una serie de normas que promueven y regulan los espacios de participación vecinal en los asuntos públicos, estando entre las principales las siguientes:

a) Ordenanza N° 011, publicada el 29 de agosto del 2003, que aprueba los mecanismos de participación vecinal para la programación, formulación y aprobación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad y que tiene por objeto el instaurar conceptos, normas y mecanismos de gestión presupuestaria participativa en el ámbito de su jurisdicción.

b) Ordenanza N° 055, publicada el 22 de mayo del 2005, la cual aprueba la Ordenanza marco del Sistema de Participación Ciudadana y Control Ciudadano, teniendo como objetivo el promover y regular los espacios de participación vecinal en los asuntos públicos, a fin de consolidar la democracia y avanzar hacia el desarrollo humano sostenible, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado.

c) Ordenanza N° 090, publicada el 02 de agosto del 2006, que aprueba el Reglamento de los Comités de Vigilancia y Control del Sistema de Participación y Control Ciudadano que tiene por objeto establecer, normar y regular las funciones, procesos de fiscalización y control, implementación de instrumentos, formación de capacidades y aspectos complementarios del funcionamiento de los Comités de Vigilancia y Control del Sistema de Participación y Control Ciudadano de los Procesos de Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y Presupuesto Participativo Distrital, que contribuya al ejercicio transparente,



participativa y responsable de la función pública de conformidad a las normas nacionales y locales.

d) Ordenanza N° 100, publicada el 18 de marzo del 2007, la cual aprueba el Reglamento de las Juntas Vecinales de San Juan de Lurigancho y tiene por objeto establecer, normar y regular la organización, las funciones, mecanismos, procedimientos, vigencia, deberes, derechos y aspectos complementarios de las Juntas Vecinales como instancia del Sistema de Participación y Control Ciudadano del distrito de San Juan de Lurigancho, en concordancia con la ordenanza 055-2005.

6.

Al respecto, resulta preciso señalar que a la fecha, existen una serie de dispositivos que conjuntamente con las normas indicadas en el numeral anterior, regulan todo el Sistema de Participación Ciudadana, siendo el caso que éstas han sido expedidas desde el año 2003 y tal como lo señala la Gerencia de Planificación, a través del Informe N° 0025-2008-GP/MDSJL, debería elaborarse una propuesta de participación ciudadana que permitan a la Sociedad Civil tomar parte activa en la definición de las políticas públicas y especialmente ser parte protagónica en su implementación y control social. Para tal efecto, a fin de cumplir tales objetivos, se pueden promulgar dispositivos legales que establezcan procedimientos idóneos para alcanzar los fines propuestos.

7.

De acuerdo a lo manifestado en el numeral anterior, el último párrafo del artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución". En aplicación al presente caso, se desprende que el proyecto presentado, al tener como propósito superar las formas tradicionales de participación que permitan a la Sociedad Civil tomar parte activa en la definición de las políticas públicas, definiendo roles y responsabilidades para cada uno de los actores sociales que se comprometan en la consecución de los objetivos distritales; debe ser ejecutado por la Municipalidad, por encontrarse dentro de su competencia.

8.

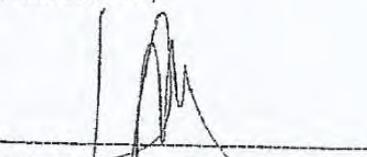
Finalmente, respecto a su aprobación, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° inciso 38) señala que corresponde al Concejo Municipal el "aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento". En consecuencia, al tratarse de una norma que regula el proceso de reestructuración del Sistema de Participación y Control Ciudadano del distrito, resulta competencia de dicha instancia disponer su aprobación mediante la promulgación de una Ordenanza.

III.

CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, esta gerencia opina que el proyecto presentado por la Gerencia de Planificación, el cual regula el proceso de Reestructuración el Sistema de Participación y Control Ciudadano del distrito, por un término de 90 días hábiles, se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico vigente, por lo que debería ser elevado ante el Concejo Municipal, a fin de que se determine su aprobación, tal como lo dispone el artículo 9° incisos 8) y 34) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

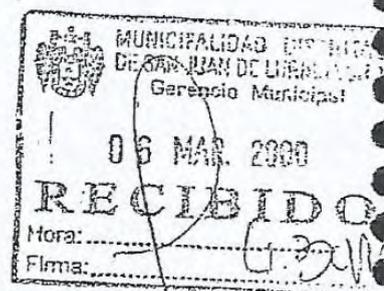
Atentamente,


DR. RAFAEL VIGO CABRERA
Gerente de Asesoría Jurídica (e)



Gerencia de Asesoría Jurídica

Florencio Estrella H.



INFORME N° 129-2008-GAJ/MSJL

A : DR. RAFAEL VIGO CABRERA.
Gerente Municipal

DE : Dr. RAFAEL VIGO CABRERA
Gerente de Asesoría Jurídica (e)

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza de proceso de elección de los Representantes de la Sociedad Civil para integración al CCLD.

REF. : Proveído N° 608/2008-GM/MDSJL
Informe N° 0033-08-GDS/MDSJL
Proveído N° 596/2008-GM/MDSJL
Informe N° 0024-2008-GP/MDSJL

FECHA : SJL, 06 MAR. 2008

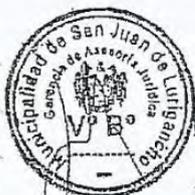
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y respecto al asunto indicado, informarle en los términos siguientes:

I. **ANTECEDENTES:**

1. A través del Informe N° 0024-2008-GP/MDSJL, la Gerencia de Planificación, remité el proyecto de Ordenanza para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital.
2. Dicho proyecto, tiene como finalidad regular, normar y establecer los procedimientos para elegir democráticamente a los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil, para integrarse al Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Lurigancho.

II. **ANÁLISIS:**

1. El artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala a la letra que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."
2. En primer lugar, cabe indicar que la Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, Ley N° 26300, en su artículo segundo establece los mecanismos de



participación ciudadana en el ámbito de los gobiernos regionales y locales, regulando los derechos de control ciudadano.

3. Del mismo modo, la Ley Orgánica de Municipalidades, con relación a la organización de los gobiernos locales, regula lo siguiente:

ARTÍCULO 7.- Órganos de Coordinación

Son órganos de coordinación:

1. El Consejo de Coordinación Local Provincial.
2. El Consejo de Coordinación Local Distrital
3. La Junta de Delegados Vecinales.

Pueden establecerse también otros mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales.

3. El proyecto de Ordenanza para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital, ha sido elaborado por la Gerencia de Planificación, con opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social. Ambas dependencias, han actuado en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado por Ordenanza N° 107 del 31 de marzo del 2007, el cual señala lo siguiente:

Artículo 37°.-

Competencias: Las Competencias de la Gerencia de Planificación son:

(...)

13.- Proponer proyectos y directivas complementarias a las del Sistema Metropolitano, concernientes a los procesos de planeamiento del desarrollo local, desarrollo institucional, presupuesto participativo, estadística municipal; así como las inversiones, los servicios públicos y las demás normas que sean necesarias para la comunidad.

(...)

Artículo 74°.-

Funciones: Las Funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

(...)

9.- Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de formación de la ciudadanía y de la participación ciudadana en la gestión municipal y en el desarrollo local.

(...)

En tal sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto al Consejo de Coordinación Local Distrital regula lo siguiente:

ARTÍCULO 102.- DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN

El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40% del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la representación de la sociedad civil será del 40% sobre dicho número legal.



*Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.
Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.*

5. En el proyecto presentado, se establece el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital de los representantes de la Sociedad Civil para integrarse al Sistema de Participación y Control Ciudadano del distrito, desde la apertura del libro de registro distrital hasta la proclamación de los delegados elegidos.
6. Al respecto, se aprecia que la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, mediante la Ordenanza N° 055 del 22 de mayo del 2005, aprobó el Sistema de Participación y Control Ciudadano, el cual tiene como objetivo el promover y regular los espacios de participación vecinal en los asuntos públicos y los derechos inherentes a los mismos vinculando al gobierno municipal con los vecinos y con las organizaciones sociales y políticas de la jurisdicción. Del mismo modo, regula la organización y funcionamiento de las instancias del Sistema de Participación Ciudadana.
7. La Ordenanza N° 055 constituye la norma marco para la dación del proyecto presentado, al establecer la forma organizada de participación ciudadana y cuyo texto a la letra dice:

"Artículo 11.- Forma Organizada de Participación Ciudadana.

Los ciudadanos y ciudadanas podrán participar organizadamente bajo las siguientes formas de organización:

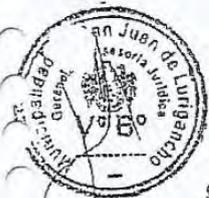
(...)

11.3 Organización Política.

11.3.1. El Consejo de Coordinación Local.- Que es el órgano de coordinación y concertación de la municipalidad, el mismo que está integrado por el Alcalde que lo preside (pudiendo delegar la función en el Teniente Alcalde) y los regidores y por seis representantes de las organizaciones de la jurisdicción elegidos entre ellos".

Asimismo, se establece la composición y funciones del CCLD, siendo el caso que los seis consejeros locales que representan a la Sociedad Civil, han de ser democráticamente elegidos, razón por la cual resulta necesario establecer el procedimiento eleccionario mediante la dación de una Ordenanza.

8. De igual forma, resulta importante indicar que mediante las Ordenanzas N° 062 del 23 de mayo del 2005, se ha aprobado el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital, el cual regulan su naturaleza, composición, estructura organizacional y funcionamiento, más no así el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil.
9. Por tal motivo, esta corporación municipal promulgó la Ordenanza N° 070 del 25 de agosto del 2005, la cual regula todo lo concerniente al proceso de elecciones de las instancias del Sistema Integrado de Participación y Control Ciudadano del distrito. Dicha Ordenanza fue reglamentada a través del Decreto de Alcaldía N° 012 del 25 de noviembre del 2005.



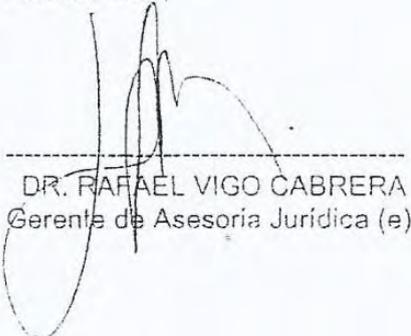
En ese sentido, la Gerencia de Planificación, mediante su informe N° 0024-2008-GP/MSJL, señala que con la finalidad de tener un instrumento más dinámico para realizar las elecciones del CCLD, recomienda la derogación de la Ordenanza N° 070 para lo cual presenta el proyecto de ordenanza materia del presente informe.

10. Ahora bien, el proyecto de Ordenanza presentado, tiene entre sus puntos resaltantes que regula el proceso de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil, abarcando la apertura del libro registral distrital, el proceso de inscripción de las organizaciones, el proceso de elecciones en sí, hasta la proclamación de los representantes elegidos, logrando así un marco legal más amplio, respecto a la Ordenanza N° 070 que sólo se limita al proceso electoral.
11. En consecuencia, este despacho cree conveniente que se derogue la Ordenanza N° 070 del 25 de agosto del 2005, puesto que con la promulgación del proyecto presentado se estaría estableciendo un procedimiento adecuado para la elección de los Representantes de la Sociedad Civil, el cual derivaría de un proceso de elecciones justo y transparente.
12. Respecto a la aprobación del proyecto presentado, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° inciso 38) señala que corresponde al Concejo Municipal el "aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento". En consecuencia, al tratarse de una norma que regula el proceso electoral de los representantes de la Sociedad Civil para el CCLD, resulta competencia de dicha instancia disponer su aprobación mediante la promulgación de una Ordenanza.

III. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, esta gerencia opina que el proyecto presentado por la Gerencia de Planificación, el cual regula el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico vigente, por lo que debería ser elevado ante el Concejo Municipal, a fin de que se determine su aprobación, tal como lo dispone el artículo 9° incisos 8) y 34) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Atentamente,

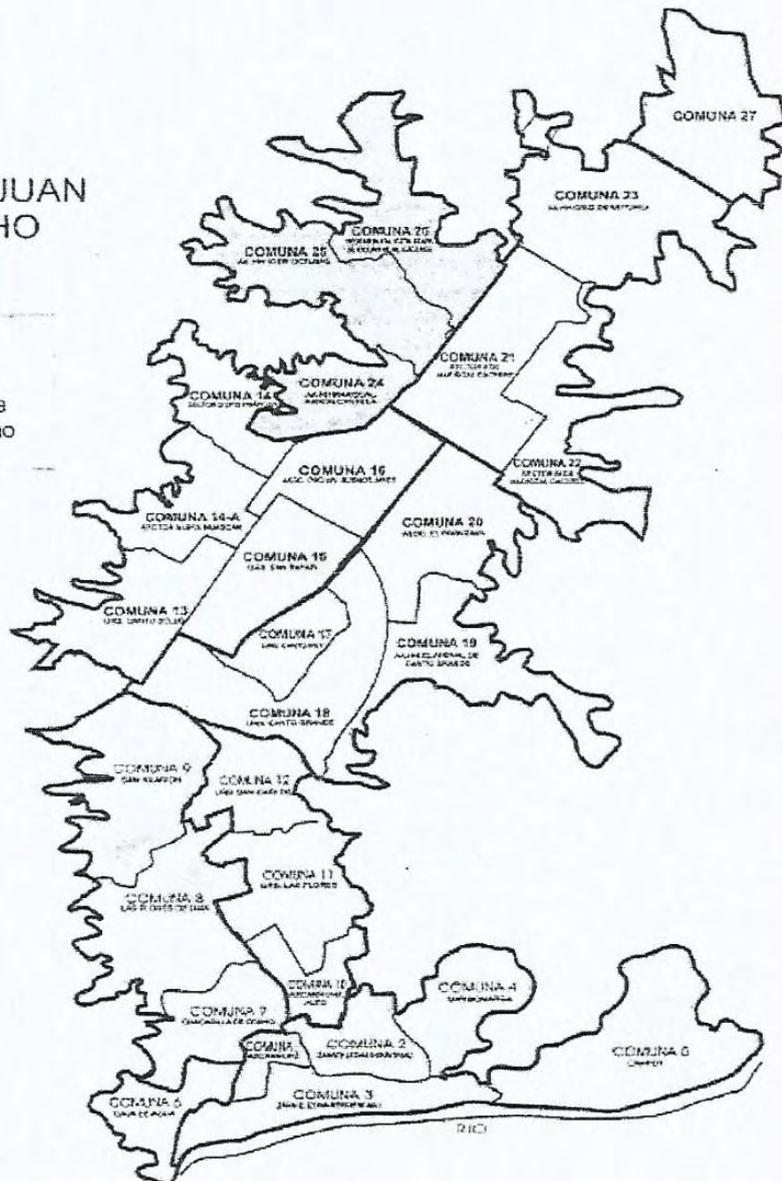


DR. RAFAEL VIGO CABRERA
Gerente de Asesoría Jurídica (e)

Anexo N° 10 Mapa del distrito de San Juan de Lurigancho (dividido por comunas y zonas)

MAPA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

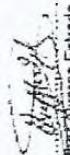
Mapa de comunas y zonas de sistema de participación ciudadana San Juan de Lurigancho



ZONAS	8
COMUNAS	27

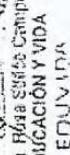
Anexo N° 11 Carta Abierta. Por la Defensa a la Participación Ciudadana en el Distrito de San Juan de Lurigancho

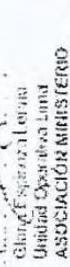
Atentamente,


Esteban Alvarez Estrada
CENCA



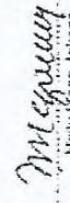

Luis Solórzano
EDAPROSPRO


María Siles Campos
EDUCACIÓN Y VIDA
EDUVIDA

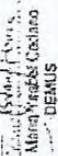

Gloria Espinoza
Unidad Operativa Lima
ASOCIACIÓN MINISTERIO
DIAGONAL PAZ Y ESPERANZA

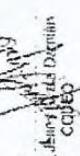


Cardillo Bravo
TACIF

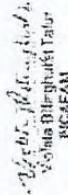

Nelly Maza Jalleco
DIGNIDAD HUMANA PASTORAL
SOCIAL. DIOCESIS DE CHOSICA

Susana Corchero Avila
INSTITUTO COJICA


Miguel Vargas Cuchiro
DEANUS


Henry de la Cruz
CARECO


Pedro Caldeyro del Correo
CEDAL
INSTITUTO COJICA
CEPRODEP


Yohana Bujiguará Taylor
RICAFAM

CARTA ABIERTA

POR LA DEFENSA A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Abril 2008

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA MESA DE CONCERTACIÓN
DISTRITAL POR EL DESARROLLO
Y LUCHA CONTRA LA POBREZA - S.J.L.

Atentamente,

Esther Alvarez Estrada
Esther Alvarez Estrada
CENCA

Rosa Soledad Ayala Flores
Lic. Soledad Ayala Flores
EDAPROSPRO

Mg. Rosa Sotillo Campos
Mg. Rosa Sotillo Campos
EDUCACIÓN Y VIDA
EDUVIDA

Susana Córdova Aylla
Susana Córdova Aylla
INSTITUTO EDUCA

Maria Ysabel Cattan
Maria Ysabel Cattan
DEMUS

Josefina Damián
Josefina Damián
CODECO

Mely Meza
Mely Meza Jaimes
DIGNIDAD HUMANA PASTORAL
SOCIAL DIÓCESIS DE CHOSICA

Cecilia Bravo
Cecilia Bravo
TACIF

Gloria Espinoza Lermo
Gloria Espinoza Lermo
Unidad Operativa Luna
ASOCIACIÓN MINISTERIO
DIACONAL PAZ Y ESPERANZA

Violeta Billinghurst Taur
Violeta Billinghurst Taur
INCAFAM

Pedro Córdova del Campo
Pedro Córdova del Campo
CEDAL

Isabel Estrada Cuñero
Isabel Estrada Cuñero
CEPRODEP

CARTA ABIERTA

POR LA DEFENSA A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Abril 2008

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA MESA DE CONCERTACIÓN
DISTRITAL POR EL DESARROLLO
Y LUCHA CONTRA LA POBREZA - S.J.L.

Señor
Carlos Burgos Horna
ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Presente:

Reciba usted el saludo cordial de las Instituciones que conformamos la Secretaría Técnica de la Mesa de Concertación y Lucha contra la Pobreza del distrito de San Juan de Lurigancho.

Quiénes suscribimos la presente estamos convencidos que es posible lograr el desarrollo de San Juan de Lurigancho, convirtiéndolo en la ciudad segura, saludable y con oportunidades para todos y todas, donde se viva una vida digna. Esto, solo puede ser construido con el concurso y participación de todos quienes viven y trabajan en este distrito (Gobierno Local, población y sociedad civil). TODOS JUNTOS, unidos por una misma visión y objetivo, que se plasma en el Plan de Desarrollo 2005 al 2015.

Para unir a todo el distrito, es necesario que exista todas las condiciones para una amplia y democrática participación ciudadana, donde El estado se acerque a las necesidades de la Población y la Población se acerque a la toma de decisiones en la gestión del distrito; a través de adecuados mecanismos de diálogo y concertación, es la forma en que se construye relaciones de confianza entre el Gobierno Municipal y la Población.

El Sistema de Participación Ciudadana ha sido el producto de cerca de 8 años de trabajo de la Sociedad Civil de San Juan de Lurigancho, con diversos Gobiernos de turno con diferentes Partidos políticos, con los cuales se ha ido dialogando, discutiendo, concertando. Es así que nos remontamos al año 2000 cuando se elaboró el Plan Estratégico, el cual dio pie a la construcción de la Mesa de Concertación y las Mesas temáticas siendo reconocida por la Ordenanza 003 el año 2002, siendo recién a partir de este año cuando se inicia un arduo trabajo de construcción de un nuevo modelo de Gestión Local. Por primera vez la población organizada (Organizaciones de mujeres, organizaciones vecinales, organizaciones juveniles, profesionales del distrito e instituciones) y el gobierno local impulsan este modelo de gestión, quienes conjuntamente construyen las normas que institucionalizan la participación Ciudadana en este Sistema y es donde nos encontramos, finalmente Señor Alcalde, hemos construido el Sistema Participación Ciudadana, que tiene un gran reconocimiento a nivel Nacional. Por tanto no solo es un "organismo", sino que es el producto de años de diálogo armonioso y concertado, que simboliza la confianza entre el Pueblo y el Gobierno Local.

Durante varios años, la secretaría técnica de la Mesa de Concertación que esta integrada por Instituciones que trabajamos en el Distrito, venimos aportando al desarrollo de la participación ciudadana y la gobernabilidad de S.J.L., y en el año 2007 trabajamos de manera conjunta con la corporación municipal integrando el Equipo Técnico del proceso del presupuesto participativo, cuyo objetivo principal fue brindar la asesoría técnica (Estrategias, metodología, capacitación, etc.) para que el proceso participativo sea eficaz y transparente.

Con ese mismo espíritu que nos impulsó a desarrollar ese trabajo conjunto y que vive nuestro país en democracia y proceso de descentralización, es que nos dirigimos a usted. Para manifestarle lo siguiente:

Le expresamos nuestra extrañeza y profunda preocupación, por la publicación en el diario oficial el PERUANO, de las Ordenanzas 136 y 137; a través de las cuales, se declara en "reorganización" el Sistema de Participación y Control Ciudadano de San Juan de Lurigancho, dejando sin efecto todas las ordenanzas que los crearon. Pensamos que hubo desconocimiento y decisiones apresuradas, que dañan la democracia participativa en el distrito.

El Sistema de Participación Ciudadana necesita avanzar en su fortalecimiento y si es necesario un proceso de "perfeccionamiento", no se puede decidir su reestructuración de manera unilateral sin la participación de la sociedad civil, generando malestar y desconfianza en las organizaciones de la población, porque ello significa que usted y todas las autoridades, no están dispuestas a respetar los acuerdos concertados por años, sino que fácilmente se pueden anular los Planes de Desarrollo, los Presupuestos Participativos, los Sistemas de Participación y Control Ciudadana, por tanto, todo se vuelve transitorio y prescindible. Por lo tanto, cualquier organismo que sea creado por su gobierno, solo duraría, lo que dure su mandato, porque el próximo Alcalde que ingrese se sentirá con el mismo derecho de desaparecerlo o cambiarlo y seguro que con el mismo consentimiento de la población. Este hecho está marcando un precedente negativo, que pone en riesgo la participación ciudadana, en este pujante distrito.

Consideramos que si bien es cierto es muy importante que el sistema de participación ciudadana vaya mejorando, es mucho mas importante todavía que su reestructuración tenga una mayor participación de los mismos miembros de la sociedad civil que conocen y han participado en este espacio. Desde esta perspectiva es desacertado el convocar a elecciones solo del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), y elaborar el Presupuesto Participativo 2009, solo con este respaldo y en ausencia del conjunto del SPCC, por lo que no se tendrá los mecanismos de ordenamiento territorial y los ejes temáticos, que permita recoger de mejor manera las expectativas y demandas de la población, hecho que sería por lo demás lamentable, puesto que atenta contra los principios de la Participación Ciudadana; pedimos que se garantice la elaboración y formulación del presupuesto participativo 2009 dentro del marco del sistema de participación y control ciudadano.

Frente a esta difícil situación, y con el mismo espíritu dialogante y conservador que nos caracteriza, nos permitimos proponer lo siguiente:

- Derogar las ordenanzas 136 que plantea la reestructuración del Sistema de Participación y Control Ciudadano y la 137 referida a las elecciones del Consejo de Coordinación Local Distrital y se restituya las precedentes, reinstalando el Sistema de Participación Ciudadana.
- Que se convoque de inmediato a elecciones de las tres instancias del Sistema de Participación Ciudadana por un periodo de 1 año, tiempo suficiente para completar o replantear al SPCC.
- Que paralelamente al PP 2009 y de manera concertada, se conforme una comisión mixta con base en el sistema de participación y control ciudadano, y que implemente un "proceso de reestructuración" del Sistema Participación Ciudadana, el cual debe comprometer a un amplio sector de la población del distrito

Por todo lo expuesto, es que le solicitamos una audiencia con la finalidad de dialogar y concertar una propuesta que nos lleve tanto a usted como a la población fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en el distrito.

Agradecemos su atención a la presente, quedamos de usted.

Anexo N° 12 Carta Abierta de las “Organizaciones Sociales Vivas de San Juan de Lurigancho. Por la defensa del Sistema de Participación y Control Ciudadano del Pueblo de San Juan de Lurigancho



**“ORGANIZACIONES SOCIALES VIVAS DE SAN JUAN DE LURIGANCHO”
POR LA DEFENSA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL CIUDADANO
DEL PUEBLO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

CARTA ABIERTA

Al Señor Presidente Constitucional de la República.
A los Señores Congresistas de la República.
Al Poder Judicial.
Al pueblo de San Juan de Lurigancho.
A la opinión pública en general.

**Democracia participativa en San Juan de Lurigancho
amenazada por gestión municipal del
Sr. CARLOS BURGOS HORNA ALCALDE DE SJL**



**“ORGANIZACIONES SOCIALES VIVAS DE SAN JUAN DE LURIGANCHO”
POR LA DEFENSA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL CIUDADANO
DEL PUEBLO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

CARTA ABIERTA

- X Al Señor Presidente Constitucional de la República.
- X A los Señores Congresistas de la República.
- X Al Poder Judicial.
- X Al pueblo de San Juan de Lurigancho.
- X A la opinión pública en general.

**Democracia participativa en San Juan de Lurigancho
amenazada por gestión municipal del
Sr. CARLOS BURGOS HORNA ALCALDE DE SJL**

X La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su capítulo VII y sucesivos, en concordancia con la Constitución Política de nuestro país, consolidó los planes de desarrollo municipal concertados y los órganos de coordinación, permitiendo que la sociedad civil participe activamente en el desarrollo de sus destinos.

X La misma Ley establece la proporción de los representantes de la sociedad civil: 40% del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo concejo municipal de la jurisdicción que corresponda. En nuestro distrito de San Juan de Lurigancho, el 40% de 15 regidores da lugar a la elección democrática de 6 representantes de organizaciones de la sociedad civil, es decir, una notoria minoría.

X Desde el año 2003, las autoridades locales y los representantes de la sociedad civil del distrito han venido realizando esfuerzos por consolidar una verdadera y real participación ciudadana plasmada en Ordenanzas, Acuerdos de Concejo, Decretos y Resoluciones de Alcaldía, que han permitido que desde las bases los vecinos tengan representantes con voz para decidir su desarrollo a través del SISTEMA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL CIUDADANO (SPC).

X HOY, el verticalismo autoritario de la Gestión municipal actual, con aprobación y publicación de las Ordenanzas N° 136 y 137, el 20 de marzo del año en curso en el diario oficial El Peruano, pretende “el borrón y cuenta nueva” de un modelo de apertura democrática, que sirvió para construir la participación real ciudadana en nuestro distrito de SJL.

X EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL CIUDADANO y la participación ciudadana de la sociedad civil en San Juan de Lurigancho se encuentra amenazada. En el proceso de presupuesto municipal participativo, aprobado en diciembre 2006, se consignó 107 obras concertadas que debieron ser ejecutadas durante el 2007; sin embargo el Municipio con la estrategia de la demora sistemática en su ejecución, daba cronogramas tras cronogramas de ejecuciones que no cumplía.

X Hasta la fecha sólo se ejecutaron 42 obras a partir del mes de noviembre 2007, gracias al esfuerzo y al tesón de los dirigentes Vecinales y vecinos de las Comunas y Zonas del distrito.

X Los reclamos de la población no se hicieron esperar. La respuesta de la autoridad de turno, a espaldas del pueblo, fue aprobar con el voto de la mayoría de sus regidores la Ordenanza N° 136, declarando en reestructuración el Sistema de Participación y Control Ciudadano del distrito de San Juan de Lurigancho. Una maniobra política a la democracia local, buscando silenciar y cortar el derecho a la participación y toma de decisiones del pueblo de SJL. A SU DESARROLLO Y EJERCICIO DEMOCRÁTICO.

La convocatoria para renovar a los representantes del CCLD en el distrito de San Juan de Lurigancho debió efectuarse en noviembre 2007, y las elecciones en diciembre 2007. Al contrario Decretan las Ordenanzas 136 y 137 que tienen un objetivo político con miras a favorecer a las elecciones municipales y presidenciales, dejando de lado la participación de 432 dirigentes vecinales, reduciéndolas a solo 6 dirigentes vecinales.

En 16 meses de la gestión Burgos, no se ha efectuado una sola rendición de cuentas de los ingresos y gastos de la municipalidad. En el año 2007, el gobierno central transfirió alrededor de 39 millones de nuevos soles por concepto de Foncomun a la municipalidad de San Juan de Lurigancho; sin embargo, no se ven ejecución de obras y los pueblos con justa razón las reclaman.

Este año 2008, se prevé que el importe por Foncomun será mayor. Nadie sabe qué obras se ejecutarán porque, desde enero 2007, sistemáticamente la participación y control ciudadano se ha conculcado.

rente a estos hechos:

Las organizaciones vivas del distrito de San Juan de Lurigancho convocan a la resistencia democrática contra la Ordenanza N° 136 que declara en proceso de reestructuración el Sistema de Participación y Control Ciudadano, hasta lograr su derogatoria ante las instancias jurisdiccionales pertinentes, sean estas administrativas, judiciales o políticas.

Rechazar la Ordenanza N° 137 que aprueba el reglamento del proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil para su integración al CCLD, así como el Decreto de Alcaldía N° 009 que convoca elecciones de representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Convocar a la población, iglesias, partidos políticos, organizaciones de base e instituciones del distrito a la ASAMBLEA DISTRICTAL que se llevará a cabo el domingo 25 de mayo a las 9:00 am en el Colegio Nicolás Copérnico para rechazar las formas de Gobierno Municipal que pretenden cortar o desaparecer el Sistema de Participación y Control Ciudadano, que la Constitución y las Leyes protegen.

Exigir que la Contraloría General de la República realice una acción de control no programada sobre la utilización de los recursos del FONCOMUN asignados por el Gobierno central durante el año 2007 a la municipalidad de San Juan de Lurigancho.

San Juan de Lurigancho, mayo 2008

ORGANIZACIONES SOCIALES VIVAS DE SAN JUAN DE LURIGANCHO: Mesa de Concertación Distrital del Desarrollo y Lucha Contra la Pobreza de SJL, Coordinadora Multisectorial por los Derechos de la Mujer, Infancia y Familia de SJL, Coordinadora Distrital del Vaso de Leche SJL, Central de Comedores Autónomos de SJL, Promotoras y Promotores de Salud, Programa de Cuidado Infantil de SJL, Red Perú, Iglesia Evangélica Cristiana, Unidad Humana de la Vicaría III, Asociación MYPEs de SJL, SUTEP de SJL, SITRAMUN, Ex Dirigentes del Sistema de Participación y Control Ciudadano, Casa de Refugio Hoy por ti Mujer, Casa de la Mujer Maltratada, Asoc. de Vecinos de SJL, Asociación de Propietarios de la Urb. Zárate, Asoc. de Propietarios de la Urb. Los Jazmines, Agrupación Juvenil de San Juan de Lurigancho; y otros.